



ESCUELA DE POSGRADO

TESIS

LA TERMINACIÓN ANTICIPADA EN LA ETAPA INTERMEDIA PARA LA SIMPLIFICACIÓN PROCESAL EN EL DISTRITO JUDICIAL LUYA - LAMUD

PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

Autora:

Bach. Angulo Cullampe, Lizeth del Carmen

<https://orcid.org/0009-0005-9320-5930>

Asesor:

Mg. Cárdenas Gonzales, José Rolando

<https://orcid.org/0000-0002-8141-9086>

Línea de Investigación

Desarrollo Humano, Comunicación y Ciencias Jurídicas para enfrentar los desafíos globales.

Sublínea de Investigación

Derecho Público y Derecho Privado

Pimentel – Perú

2024

LA TERMINACIÓN ANTICIPADA EN LA ETAPA INTERMEDIA
PARA LA SIMPLIFICACIÓN PROCESAL EN EL DISTRITO JUDICIAL
LUYA -LAMUD

APROBACIÓN DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN



Dr. Galvez Moncada Oscar Esteban
Presidente del jurado de tesis



Dra. Cabrera Cabrera Xiomara
Secretaria del jurado de tesis



Mg. Cardenas Gonzales Jose Rolando
Vocal del jurado de tesis

DECLARACIÓN JURADA DE ORIGINALIDAD

Quien suscribe la DECLARACIÓN JURADA, soy egresada del Programa de Estudios de Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal de la Universidad Señor de Sipán S.A.C, declaro bajo juramento que soy autora del trabajo titulado:

LA TERMINACIÓN ANTICIPADA EN LA ETAPA INTERMEDIA PARA LA SIMPLIFICACIÓN PROCESAL EN EL DISTRITO JUDICIAL LUYA -LAMUD

El texto de mi trabajo de investigación responde y respeta lo indicado en el Código de Ética del Comité Institucional de Ética en Investigación de la Universidad Señor de Sipán, conforme a los principios y lineamientos detallados en dicho documento, en relación con las citas y referencias bibliográficas, respetando el derecho de propiedad intelectual, por lo cual informo que la investigación cumple con ser inédito, original y autentico.

En virtud de lo antes mencionado, firman:

Lizeth del Carmen Angulo Cullampe	DNI: 44893957	Firma: 
--	----------------------	--

Ciudad, 22 de diciembre de 2023.

Reporte de similitud

TESIS-.docx

Lizeth del Carmen Angulo Cullampe

RECuento DE PALABRAS

14601 Words

RECuento DE CARACTERES

81117 Characters

RECuento DE PÁGINAS

45 Pages

TAMAÑO DEL ARCHIVO

112.7KB

FECHA DE ENTREGA

Sep 24, 2024 9:54 AM GMT-5

FECHA DEL INFORME

Sep 24, 2024 9:55 AM GMT-5

● 12% de similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para cada base de datos.

- 10% Base de datos de Internet
- Base de datos de Crossref
- 11% Base de datos de trabajos entregados
- 4% Base de datos de publicaciones
- Base de datos de contenido publicado de Crossref

● Excluir del Reporte de Similitud

- Material bibliográfico
- Coincidencia baja (menos de 8 palabras)
- Material citado

Índice de contenidos

Índice de contenidos	v
Índice de tabla.....	vi
Dedicatoria	vii
Agradecimiento	viii
RESUMEN.....	ix
ABSTRAC.....	x
I. INTRODUCCIÓN.....	11
1.1. Realidad problemática.....	11
1.2. Formulación del Problema.....	16
1.3. Justificación e importancia del estudio	16
1.4. Objetivos	17
1.4.1. Objetivo General	17
1.4.2. Objetivos Específicos.....	17
1.5. Hipótesis	18
1.6. Trabajos previos.....	18
1.7. Bases teóricas relacionadas al tema	22
II. MARCO METODOLÓGICO	35
2.1. Enfoque, tipo y diseño de Investigación	35
2.2. Variables, operacionalización	36
2.3. Población, muestreo y muestra	36
2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad.....	37
2.5. Procedimientos de análisis de datos.....	38
2.6. Criterios éticos	38
2.7. Criterios de Rigor científico.....	38
III. RESULTADOS	39
3.1. Resultados según objetivos	39
3.2. Aporte de investigación	44
3.3. Discusión de resultados.....	48
IV. CONCLUSIONES.....	53
V. RECOMENDACIONES	54
REFERENCIAS	55
ANEXOS.....	63

Índice de tabla

Tabla 1 Descripción de Ítems.	39
Tabla 2 Mecanismos de simplificación procesal en NCPP.	40
Tabla 3 Simplificación procesal.	40
Tabla 4 Participación de la víctima.	41
Tabla 5 Delimitación de delitos regulados en el CPP.	42

Dedicatoria

A mi único amor, mi pequeña Ariadne la joya más preciada que tengo en mi vida, por ser el motor que me obliga a crecer cada día más.

Lizeth.

Agradecimiento

Agradezco a Dios, por estar presente en mi vida y permitirme que cumpla una meta más en mi trayectoria.

A mi señora madre y mi señor padre, mis hermanos, por contar con su apoyo de manera incondicional, por ser las personas quienes día a día, me dan aliento para seguir adelante y alcanzar una meta más en mi vida profesional.

A la Universidad Señor de Sipan por abrirme las puertas, para realizarme profesionalmente y cumplir mis metas y optar el grado de maestra en Derecho Penal y Procesal Penal.

Lizeth.

RESUMEN

El procedimiento especial de terminación anticipada se ubica en el mecanismo de simplificación de diligencias introducido en el moderno sistema procesal del ordenamiento jurídico peruano. Su finalidad es evitar la continuación de las investigaciones y los enjuiciamientos posteriores si es que se llegara a establecer un acuerdo entre el acusado o sujeto activo del delito y el agente judicial. En ese sentido, el problema de investigación es; ¿En qué medida la aplicación de la terminación anticipada del proceso permite la simplificación procesal en el Distrito Judicial Luya- Lamud? La metodología fue de enfoque mixto de tipo propositivo, la población se conformó por 32 abogados y 2 jueces. Se concluyó que, la propuesta de incorporación de la de la terminación anticipada en la etapa intermedia en proceso penal peruano permitirá la simplificación procesal en el Distrito Judicial Luya- Lamud.

Palabras Clave. Terminación anticipada, etapa intermedia y simplificación procesal.

ABSTRAC

The special early termination procedure is located in the procedure simplification mechanism introduced in the modern procedural system of the Peruvian legal system. Its purpose is to avoid the continuation of investigations and subsequent prosecutions if an agreement is reached between the accused or active subject of the crime and the bailiff. In this sense, the research problem is; To what extent does the application of the early termination of the process allow procedural simplification in the Luya-Lamud Judicial District? The methodology was of a mixed approach of a proactive type, the population was made up of 32 lawyers and 2 judges. It was concluded that the proposal to incorporate early termination in the intermediate stage in the Peruvian criminal process will allow procedural simplification in the Luya-Lamud Judicial District.

Keywords: Early termination, intermediate stage and procedural simplification.

I. INTRODUCCIÓN

1.1. Realidad problemática

El procedimiento especial de terminación anticipada este llega a ubicarse en el mecanismo de simplificación de diligencias introducido en el moderno sistema procesal del ordenamiento jurídico peruano. Este tiene por propósito que se evite la continuidad de investigaciones y enjuiciamientos posteriores si es que se llegará a establecer un acuerdo donde se involucre al acusado y a un agente judicial.

Peña (2018), indica que la ley procesal penal a nivel mundial ha experimentado un fuerte estilo de reforma, el nuevo estilo apunta a menudo a los órganos procesales penales, Ya que están muy deteriorados en estos tiempos, lo que trae consigo problemas claves en la administración judicial. Es importante señalar que estos elementos preocupantes al movimiento de reforma mantienen un común objetivo el cual se enfoca en las personas, de igual manera este busca que se concilien los derechos con aquellos requisitos presentes en una justicia penal efectiva y que este se realice en un debido proceso.

En este sentido, Reyna (2019) considera que Estados Unidos no ha ignorado todos estos temas, por lo que, para agilizar el proceso penal, el modelo judicial adoptó "mecanismos destinados a simplificar y agilizar el proceso penal", por esta razón, se ha formado en este país, la imagen del "Plea Bargaining" o "acuerdo de negociación", desarrollado desde hace unos cien años y ha sido plenamente confirmado por el gobierno Estadounidense a través de la legalidad de la Corte Suprema Durante más de 30 años, ha sido una señal de acuerdo judicial antes del inicio de un (juicio oral).

Dicho acuerdo establecido que la terminación anticipada, es una transacción en la cual las partes involucradas (el imputado y el sector público) resultan beneficiados recíprocamente, el imputado es admitido culpable y el sector público reduce su sanción por el alegato. Mediante este procedimiento no solo se beneficia a las partes, sino también al sistema administrativo judicial, al reducirse el impacto económico del procedimiento al reducir los costos debido al descongestionamiento de procesos.

En lo que concierne al continente europeo, países que son muy próximos a la cultura del Perú, tienen los mismos problemas en la administración judicial, han tratado de conformar

un procedimiento diferente a un procedimiento usual y más eficiente, por lo que adoptaron mecanismos de simplificación de procesos, apareciendo en Italia el “Patteggiamento”, "Guilty plea" en el Reino Unido, y “la conformidad el imputado” en España.

Al respecto, San Martín (2019) señala que debe tenerse en cuenta que esta “negozio transattivo” basada en concesiones mutuas entre acusación y defensa, debe tenerse en cuenta que le brinda la oportunidad al imputado de evitar publicidad negativa en el debate, sentencias bajo en enfoque contradictorio y la experiencia final en prisión, y por otro lado, al sistema judicial le permite reducir el número de procesos penales que se encuentran pendientes.

América Latina no se encuentran distante de esta realidad, la tasa de criminalidad se ha incrementado con respecto a otros países, esto lo llega a constituir una problemática en la línea de justicia penal. Así se hace énfasis en el inquisitivo sistema procesal que ha sido de herencia de las colonias que han gobernado durante décadas no solo ha reflejado vulneraciones continuas que afectan al conglomerado de derechos humanos, además, se refleja la existencia de impunidad e insatisfacción en los criterios de impartición de justicia en la sociedad.

En este sentido, Riego (2020) realiza un comentario respecto a los sistemas procesales en la cual señala que un tribunal de instrucción tradicional por lo general siempre es criticado por sus métodos de trabajo, que en la práctica constituyen centros de Procedimientos Penales, en la cual se trata de acumular información sobre cada caso por medio de documentos escritos, que suelen ser procesados de manera democrática, mediante modelos de aplicación, sin analizar verdaderamente las características y requerimientos de cada caso, lo que genera de sobrecarga procesal y defectos en todos los sistemas y trámites procesales, debido al aumento de la población de todos los países, la falta de fiscales y jueces como la pérdida de prestigio de este sistema que se ofrece al usuario, el derroche que sufren los recursos y el daño a los aspectos publicitarios y enfoques de transparencia de este sistema judicial transcurridos en las últimas décadas.

Se indica que la figura procesal en el ámbito determinación anticipada es de beneficio para el imputado dado que esto le ayuda a escapar de los Procedimientos Penales onerosos y dolorosos, pues queda absuelto ante toda circunstancia de sus antecedentes penales y judiciales, de igual forma resulta bastante beneficioso para el sistema judicial, el mismo que

en la actualidad en un momento de crisis, donde al reducir su carga procesal este llega a que se optimice el funcionamiento de las actividades laborales y su enfoque en los delitos más graves; a través de la sanción o medidas alternativas de carácter social y propicias a la integración del imputado en la sociedad, eliminando efectos criminógenos a través de la implementación del efectivo encarcelamiento, también es beneficioso para las víctimas del delito, porque sus expectativas de indemnización legal se cumplen en un tiempo más rápido y ya no se ven afectadas por los procedimientos penales públicos.

Por otro lado, con la terminación anticipada, los procedimientos penales son incoados óptimamente, evitando procesos innecesarios, ignorando las investigaciones y juicios formales, los procedimientos penales típicos e imponiendo sanciones penales e indemnizaciones civiles. Por lo tanto, las autoridades no solo pueden reducir el número de procedimientos a iniciar, sino que también tendrán más tiempo para investigar y procesar otros casos equivalentes o más graves.

Se señala que en el artículo 471 correspondiente a la nueva ley de procedimiento penal se establece que todo imputado puede llegar a obtener una baja o disminución hasta en una sexta parte de su pena, sometiéndose a un procedimiento especial, destacando así que este procedimiento se podría añadir una confesión sincera del hecho.

Por lo tanto, se establece que dentro de los procesos de terminación anticipada se denotan muchas renunciaciones, en donde se destaca al Estado a que pueda lograr y ejercer la Facultad de investigar, y al imputado se le otorga a tener la facilidad para que se agoten los trámites habituales. Por estas renunciaciones solo son factibles cuando el tribunal posterior se vuelve innecesario, porque se ha comprobado el prerrequisito aprobatorio para aprobar la condena, de no ser así se establece que la norma inconstitucional establecida no podría ejercer esta renunciación a su derecho a sancionar, ni tampoco se llegaría a que los imputados podrían ser condenados por acciones que no llegaron a cometer por procedimientos inadecuados.

La naturaleza procesal de esta terminación anticipada llega a significar diferentes procedimientos especiales en los cuales son regidos por reglamentos propios y normas paralelas con la ley que por lo general se encuentran relacionadas con el procedimiento penal. Por ende, de acuerdo con estas nuevas doctrinas y tendencias legislativas se resaltan como un dispositivo alineado a la reducción de estos procedimientos, el cual requiere de un análisis exhausto para que la ley pueda regirse adecuadamente.

Se indica que la terminación anticipada ya viene desde tiempos atrás y este proceso no es actual dentro del sistema jurídico peruano, puesto que se llegó a introducir la terminación por medio de la Ley N°26320, (1994), sin embargo, esta Solo llegó a apuntar a los delitos de drogas, la legislación colombiana fue una fuente directa, legislación que se encontraba inspirada en la legislación italiana. Los legisladores del Perú mejoraron y ampliaron la antigua ley colombiana para incluir todos los delitos bajo el Código de Procedimiento Penal de 2004.

Del mismo modo, la etapa intermedia está caracterizada por ser aquel espacio procesal en la cual se llega a instruir por medio de la jurisdicción destacando. Así que un juez de investigación preparatoria llegará a dar lugar a una etapa de juicio o por lo contrario tomar a la decisión de que se archive el proceso.

Al respecto, Ramos (2015) menciona que, si bien la etapa intermedia carece de contenido específico, resalta que se trata de un conjunto de acciones cuya función es verificar si las instrucciones anteriores están completas y brindar resolución concerniente a la incoación del juicio oral, en otras palabras, la etapa intermedia constituye el paso que se encarga al definir un paso posterior en el proceso de la siguiente fase correspondiente al procedimiento penal.

Correspondiente al artículo 468° perteneciente al código procesal penal señala que incluso anteriormente que se interponga una concesión se puede realizar una audiencia no pública de terminación anticipada, la cual es ratificada mediante la Corte Suprema por medio de un (Acuerdo Plenario N°5-2008/CJ-116). También se presentan diferentes casuística en las cuales los imputados han llegado a aceptar cargos en contra y al mismo tiempo llega a un acuerdo con las otras partes en la que respeta a la sanción, indemnización civil y otras consecuencias incidentales luego de que el Ministerio de asuntos públicos ha formado este proceso de requerimiento acusatorio y ha destacado el procedimiento penal usual para que se concrete esta etapa intermedia de forma plena.

Como ciencia normativa, el derecho se esfuerza porque se estudia la parte de origen, el proceso y la evolución de cada una de las normas y los sistemas jurídicos, destacando de esta manera que las normas que llegan a ayudar a que se garantice la seguridad jurídica. se caracteriza por ser la base en todo proceso y desarrollo social de justicia.

Es así que en una institución perteneciente al derecho penal es la terminación anticipada y sus disposiciones y aspectos básicos son desarrollados acorde con los artículos 468 al 471 correspondiente al tomo V del Código Procesal Penal, se llegó a convertir en una figura penal en el derecho peruano.

Cabe señalar que es necesario analizar En qué medida esta figura procesal es beneficiosa para los imputados en la región al utilizar el procedimiento de terminación anticipada, además al establecer los niveles de correlación que estos presentan referente a la implementación de la terminación anticipada y beneficios adquiridos son de suma relevancia para el análisis de cada procesado.

Resulta relevante que se mencione que la reducción de penas y la indemnización civil a los imputados acogidos al procedimiento de terminación anticipada no conducirán a una reducción de los niveles en la tasa de criminalidad en la sociedad, porque la actual sociedad se encuentra en el nivel más alto de delincuencia destacando así al crimen individual el crimen organizado en los aspectos nacionales e internacionales.

Por ende, la presente investigación analiza de forma teórica las bases y beneficios prácticos de la figura procesal de terminación anticipada para establecer un procedimiento apropiado y aplicable, con el soporte del análisis de las doctrinas y con precedentes nacionales y latinoamericanos el foco está en lo señalado mediante el artículo 468 al 471 correspondiente al código procesal penal.

Se precisa que no se dispone de una base legal, por lo que es sumamente imposible la implementación de la terminación anticipada en el proceso de la etapa intermedia. Se señala que en el (Acuerdo Plenario N°05-2009), se llega a prohibir las diferentes solicitudes de esta terminación anticipada en etapa intermedia, pero permite su presentación bajo el criterio de oportunidad en esta etapa del proceso. Se cree que no existe un fundamento legal y el mismo estándar de interpretación basado en su naturaleza de este proceso. Por ello que, la investigación está dirigida a que se proponga diferentes disposiciones específicas para que la regulación legislativa del proceso de terminación anticipada en la etapa intermedia.

De la aplicación de técnicas empleadas se plantean las siguientes manifestaciones:

- Se denota la ausencia de un proceso aplicativo para la terminación anticipada, afectando así al principio de economía procesal generando carga procesal, decreto legislativo 957 correspondiente al CPP, en la cual recalcan otros recursos económicos y humanos debido a la falencia de una aplicabilidad de una terminación anticipada.

- Criterio jurisdiccional (juez de investigación preparatoria). Son Los criterios que toma el juez para que destaque el desarrollo idóneo de una investigación preparatoria en la cual al no aplicarlo ha generado el aumento de carga procesal.

Por lo antes expuesto, el objeto de esta investigación se caracteriza principalmente por la aplicabilidad de la terminación anticipada en el proceso de la etapa intermedia; En el campo de acción se encuentra la propuesta de esta aplicación.

1.2. Formulación del Problema

¿Cómo incide la aplicación de la terminación anticipada del proceso en la simplificación procesal en el Distrito Judicial Luya- Lamud?

1.3. Justificación e importancia del estudio

La importancia del trabajo investigativo abordo un punto de conflicto central, que se resumio en la subsiguiente interrogante: ¿Es factible que un juez declare admisible una solicitud de terminación anticipada durante la etapa intermedia del proceso penal? Esta controversia presenta dos perspectivas claves. Por un lado, algunos sostienen la probabilidad de concluir el proceso en una etapa intermedia, específicamente antes de que el juez realice una solicitud verbal. Por otro lado, hay jueces que argumentan que tal procedimiento es inviable y que cualquier solicitud de este tipo debería ser rechazada. Esta investigación busca esclarecer y analizar las bases legales y jurisprudenciales que respaldan cada posición, contribuyendo así a la comprensión y clarificación de este punto de conflicto en el ámbito legal.

La trascendencia de esta investigación se encontró en llevar a cabo un análisis exhaustivo del estado actual del derecho comparado, evaluando la idoneidad de las reformas implementadas desde una perspectiva social y jurídica.

El aporte práctico de este estudio ha consistido en formular una propuesta concreta para la integración de la terminación anticipada en la etapa intermedia del proceso penal en el contexto peruano.

La relevancia práctica se encontró presente en el hecho de que la terminación anticipada ha emergido como una de las cuestiones más significativas en el Derecho Procesal Penal, la implementación de esta propuesta derivada de esta investigación, específicamente consiste en incorporar la terminación anticipada en la etapa intermedia del proceso penal peruano, conllevará beneficios sustanciales. Entre ellos se incluye la agilización del procedimiento, lo que resulta en la reducción de costos, simplificación de proceso y disminución de carga procesal. Estos aspectos destacan la importancia práctica de esta investigación al abordar desafíos y oportunidades en la mejora del sistema legal.

La **novedad** de esta investigación consiste en la simplicidad y eficiencia que permitiría la implementación de la propuesta de incorporación de la figura procesal de terminación anticipada en la etapa intermedia

1.4. Objetivos

1.4.1. Objetivo General

Determinar en qué medida la aplicación de la terminación anticipada del proceso permite la simplificación procesal en el Distrito Judicial Luya- Lamud

1.4.2. Objetivos Específicos

1. Fundamentar doctrinalmente la aplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia.
2. Caracterizar los antecedentes de estudio en doctrina y derecho comparado la aplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia.
3. Diagnosticar el estado actual de la Terminación anticipada y los mecanismos simplificación procesal.
4. Elaborar el aporte práctico de la terminación anticipada en la etapa intermedia en proceso penal peruano.
5. Validar por medio de consulta de expertos o especialistas la propuesta planteada.

1.5. Hipótesis

Si, se aplica la medida de la terminación anticipada del proceso penal, entonces se permite la simplificación procesal en el distrito judicial de Luya – Lamud.

1.6. Trabajos previos

A nivel internacional,

Naime (2020) el objetivo planteado estuvo en determinar y analizar, desde una perspectiva jurisprudencial, si el sistema de justicia de México salvaguarda un principio de igualdad entre el imputado y el agente judicial. Para lograr este propósito, se llevó a cabo un análisis documental y jurisprudencial, utilizando como muestra jurisprudencia y documentos pertinentes al ámbito del procedimiento abreviado. El autor concluye que el procedimiento abreviado representa una figura procesal penal que facilita el acceso y la celeridad en la diligencia de la justicia, destacando que la terminación anticipada constituye una de las innovaciones más recientes en el sistema penal de México. Esta investigación contribuye al entendimiento de cómo el sistema judicial mexicano aborda la cuestión de igualdad en el contexto del procedimiento abreviado, subrayando la importancia de estas prácticas para la agilización de la justicia.

Fernando (2020) presenta un análisis de la terminación anticipada del proceso penal. El estudio con enfoque cualitativo. Concluye que contempla la sentencia anticipada y la audiencia especial; posteriormente la Ley 906 de 2004 ha desarrollado más a profundidad respecto a la terminación anticipada del proceso penal, así como las negociaciones y preacuerdos, los que consisten en la aceptación de cargos que consiste en aceptar la responsabilidad a cambio de beneficios: de la misma manera se contempla sobre el principio de oportunidad en contraposición de principio de legalidad, concluyendo en la preclusión de la investigación de acuerdo a lo señalado en la norma así como la justicia restaurativa que incitan a al terminación anticipada del proceso y en otros casos a otras formas de solución del conflicto.

Salinas (2022) desarrolla análisis de los mecanismos de terminación anticipada del proceso penal dentro de los principios de oportunidad y preacuerdos finalmente, con un estudio descriptivo. Concluye que en el sistema penal de Colombia se debería aplicar el principio de

discrecionalidad, donde el principio de oportunidad es una regla, y también se correspondería extenderse a los preacuerdos. Es vital utilizar otras maneras de culminar un proceso penal evitando un juicio oral y hasta un juzgamiento. En otras legislaciones se ha demostrado su eficacia para una resolución ágil y la reducción de carga jurídica.

Miramón (2023) Aborda las formas de terminación anticipada como artefactos de liberación en el sistema procesal. Señala que los medios de aplicar el derecho mas no de hacer justicia son el principio de oportunidad, acuerdo reparador y suspensión del proceso, en un Estado que no siempre es de derecho, pues la finalidad de los ilegalismos es la reparación del daño. Considera que la justicia es un asunto de políticas de competencia, de negociación, de gobernabilidad, donde cada una de las partes, víctima y ofendido, imputado y órgano jurisdiccional colaboran, a su modo, para lograr su mejor vivir, su bienestar.

A nivel nacional,

Neira (2020), determinó la viabilidad de llevar a cabo la terminación anticipada durante la etapa intermedia dentro del proceso penal. El enfoque fue cualitativo y con objeto de estudio conformada por profesionales del derecho (abogados) y fiscales, llegando a concluir que existe la posibilidad de aplicar la terminación anticipada en la etapa intermedia, respaldado por el artículo 468.1 del (NCP) y su artículo preliminar VII. Esta viabilidad se sustenta en la premisa de que esta figura cumpla con su objetivo, incluso en esta fase del proceso, ya que la acusación del fiscal se tiene en cuenta únicamente después de ser oralizada en la audiencia preliminar. Estos resultados sugieren que la terminación anticipada tendría lugar a ser implementada efectivamente en la etapa intermedia, siempre y cuando se ajuste a los requisitos y objetivos establecidos por el marco normativo correspondiente.

Sifuentes y Tello (2019), con el objetivo de determinar cómo la aplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia como práctica especial, contribuye a acelerar el proceso. El método empleado fue cualitativa, descriptiva y jurídica, utilizando información extraída de libros, documentos, jurisprudencia y derecho comparado. Los resultados de este estudio indican que aplicar una terminación anticipada en fase intermedia no contraviene a su naturaleza jurídica. Destacando la implementación de dicha figura evita la realización de algunos actos procesales significativos. Este enfoque permite el ahorro de recursos al reducir gastos y simplificar el proceso, proporcionando una mayor celeridad procesal. Estos

hallazgos respaldan la idea de aplicar la terminación anticipada en la etapa intermedia, puede ser mecanismo efectivo para acelerar y optimizar el proceso.

Gutiérrez (2019), en el estudio analiza constitucionalmente de aplicación de la terminación anticipada en esta fase procesal. Metodología empleada fue una investigación mixta que incluyó técnicas de análisis de contenido y revisión jurisprudencial. Concluyen que la terminación anticipada, al ser implementada en la etapa intermedia, se presenta como un mecanismo eficaz de simplificación procesal. Además, se destaca que este enfoque resulta beneficioso para las partes procesales involucradas. Estos hallazgos respaldan la noción de que la aplicación estratégica de la terminación anticipada en la etapa intermedia puede ofrecer ventajas sustanciales en términos de eficiencia procesal para los participantes de un proceso.

Por su parte, Huamán (2020) el objetivo principal fue determinar diversos aspectos de la terminación anticipada como medio de simplificación procesal. Su metodología empleada se basó en una investigación no experimental, utilizando método deductivo-inductivo exegético dogmático, con una población objetivo compuesta por abogados, fiscales, asistentes de función fiscal, jueces y asistentes de juzgados. La conclusión a la que llega la investigación es que la terminación anticipada del proceso viene a ser un mecanismo bastante beneficioso de simplificación procesal, debido a los beneficios que resultan de las sentencias negociadas, la negociación es un mecanismo de vital importancia ya que da lugar a arribar en acuerdos celebrados por las partes obteniendo como fin la resolución del problema.

Lama (2020) sobre la terminación anticipada en la etapa intermedia como una reforma necesaria, estableció que son mecanismos de consenso para la resolución de conflictos de manera eficiente y eficaz, desplazando a la resolución de conflictos de manera tradicional, pues este mecanismo se realiza garantizando las condiciones básicas de los derechos de las partes y en particular del imputado.

Cienfuegos (2021) el objetivo fue determinar la relación entre terminación anticipada y proceso oportuno. Las conclusiones arribaron que el procedimiento especial de sobreseimiento anticipado fue un acuerdo entre el imputado y la Fiscalía para declararse culpable de algunos o todos los cargos formulados por el Ministerio de Estado, el acuerdo contiene El caso está ciertos elementos que violan los procedimientos previstos en las normas y afectan un juicio justo, principalmente información y compromisos asumidos por

los representantes del Ministerio de Estado, que no están redactados de conformidad con la normativa.

En el ámbito local,

Alberto (2023), el objetivo fue determinar el impacto de los límites a la terminación anticipada en la defensa jurídica efectiva en casos penales peruanos. Su metodología consistió en aplicar métodos de análisis interpretativo y los resultados de la investigación concluyen que se considera que la prohibición de la terminación anticipada no es suficiente, ya que también puede ocurrir en la etapa intermedia, brindando así acceso a una protección jurídica efectiva, la cual si está fiscalizada por la intervención de los principios de la justicia penal peruana.

Bernal (2022) propuso como objetivo principal, analizar la implementación del principio de consenso y el uso de la terminación anticipada, incluso en las etapas intermedias del caso o antes del proceso oral, tienen como objetivo resolver rápida y eficientemente los conflictos penales y satisfacer con rapidez y antes de las consecuencias de un hecho delictivo las pretensiones de la parte perjudicada (civil). La metodología empleada fue de tipo deductiva. Los resultados concluyeron que las políticas de simplificación procesal son compatibles con las reformas del sistema de justicia penal pues estas incluyen la introducción de otras alternativas, como la terminación anticipada, que permitan la resolución oportuna y efectiva de conflictos y problemas penales. Del mismo modo el uso de la terminación anticipada en el proceso previo al juicio es un mecanismo alternativo de respuesta a las deficiencias del sistema de justicia penal, que involucra no sólo a las partes del proceso y al sistema de justicia.

De la Cruz (2021) como objetivo planteo determinar la garantía de los principios de economía y eficiencia en el proceso penal ordinario, se admiten argumentos jurídicos justificados para la terminación anticipada del caso. La metodología empleada fue hipotético deductivo. Los resultados del estudio concluyeron que desde el punto de vista constitucional el proceso de terminación anticipada en aplicación en la etapa intermedia tiene características de simplificación procesal proporcionando el acceso gratuito y oportuno, pues el fin inmediato es culminar con el proceso teniendo en cuenta las garantías jurídicas penales, equiparando las condiciones entre las etapas de investigación preliminar y la etapa

intermedia y juicio oral y, finalmente cumpliendo con fortalecer los principios de economía procesal, principio de operatividad, permitiendo reducir la carga procesal.

1.7. Bases teóricas relacionadas al tema

En relación con los fundamentos teóricos, se llevó a cabo un análisis y sustentación teórica y doctrinal del proceso de terminación anticipada y mecanismos de simplificación procesal. La investigación se apoyó en teorías, conceptos y casos, todos ellos vinculados con las variables abordadas en esta tesis, con la finalidad de vislumbrar la problemática de investigación.

En el primer análisis, se destaca la importancia del nuevo Proceso Penal, el mismo que está distribuida en etapas fundamentales: la investigación preliminar, la investigación preparatoria, la etapa intermedia y la finalmente la fase de juzgamiento. Las fases constituyen el marco conceptual sobre el cual se desarrolla la investigación, permitiendo así una comprensión detallada de dinámica procesal en el contexto de la terminación anticipada y la simplificación dentro de un proceso.

Fase inicial, se destaca la importancia de la investigación preliminar, pues el imputado y el fiscal inician su primer acuerdo sobre la posibilidad de la aplicación de este procedimiento especial. Por lo tanto, se ha celebrado un previa acuerdo entre ambas partes y es a partir de ello que el fiscal toma la decisión de ejecutar una investigación previa al juicio y presentar una solicitud al juez.

Dentro de la fase de la Investigación Preparatoria, conforme a las disposiciones establecidas en el artículo 2, inciso 7 del NCPP (2014), se establece, al iniciarse un proceso penal, el juez de instrucción preparatorio debe dirigirse al Ministerio Público y obtener el consentimiento procesal de las partes involucradas. Posteriormente, se lleva a cabo un dictamen sobre el seguimiento del caso, el cual debe ser elaborado antes de la presentación de la acusación. Es importante destacar que solo en situaciones en la cual el magistrado determine un monto de la indemnización civil, ya sea debido a los desacuerdos entre las partes en litigio o por reglas que afecten desproporcionadamente la situación de la parte investigada, se podrá impugnar la orden dictada.

En la etapa intermedia, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 2 del NCPP, el Acuerdo General del Tribunal Supremo N°5-2008/CJ-116 en los considerandos 19, 20 y 21 establece que “(...) incluir la terminación en la etapa intermedia altera su naturaleza jurídica, adulterando su función de disminuir el tiempo para la tramitación del proceso, en ese sentido la terminación anticipada no se podría aplicar en esta etapa ya que es necesario llevar un proceso con todas sus etapas por ser de justicia.

En otro aspecto, el artículo 351, inciso 1 del NCPP dispone tras convocar a la audiencia de control de acusaciones, el juez facilitará una discusión entre el fiscal y las partes del proceso sobre el procedimiento o la aceptación del control. Al mismo tiempo, se inspeccionará si la persona bajo investigación necesita la aplicación del principio de oportunidad para adoptar medidas especiales o acuerdos de compensación.

Se hace hincapié en la Acusación fiscal, y según lo señalado por Sánchez (2009), el enjuiciamiento fiscal representa un acto crucial exigido por la Fiscalía. En este procedimiento, el fiscal asume el papel de acusador y, a través de su petición, detalla la secuencia en la que deben imponerse las penas y las indemnizaciones civiles. En este contexto, el juez, como agente judicial, tiene la responsabilidad de determinar las consecuencias legales que se impondrán al imputado, basándose en los argumentos presentados.

E calidad de responsable de la investigación, el fiscal se encuentra en la obligación de presentar la acusación por escrito, incluso en situaciones en las cuales el legislador no otorga una autorización expresa. Posteriormente, dichas acusaciones deben ser sometidas a los tribunales para que se pueda impartir justicia de manera adecuada. Este proceso resalta la importancia de formalizar y documentar adecuadamente la acusación como parte integral del procedimiento legal.

La etapa de juicio oral es dirigida por jueces de primera instancia que desempeñan un papel crucial en los tribunales judiciales. Estos fundamentos están previamente establecidos por la ley y forman parte integral del proceso legal. Su propósito principal es analizar y discutir las pruebas presentadas, siguiendo principios fundamentales como la oralidad, apertura, inmediatez, concentración y contradicción. Las decisiones en esta fase se realizan mediante una resolución judicial. La importancia del proceso radica en la capacidad de garantizar un

juicio justo y equitativo, donde las pruebas son cuidadosamente evaluadas y debatidas antes de llegar a una decisión final.

Casación 936-2018 Ayacucho (2020), El texto establece que la terminación anticipada es un proceso independiente del proceso común, que busca simplificar y acelerar el procedimiento legal basado en acuerdo arribado por las partes. Se enfoca en el realizado sobre el objeto de imputación y la consecuencia jurídica, a través de una trato voluntario e informado, llegando a un acuerdo antes del requerimiento acusatorio del Ministerio.

Aguilera (2019) aseveró que el principio de consenso es un principio procesal de origen español, que se originó con la reforma procesal mediante Ley 7/1988 (1988), destaca la introducción del principio de consenso en el ordenamiento jurídico, según la Fiscalía General del Estado. Esta innovación implica que los integrantes del Ministerio Público deben buscar acuerdos entre las partes, especialmente en casos penales de leve gravedad.

En relación con la terminación anticipada, en nuestro ordenamiento jurídico actual Código Procesal Penal, la terminación anticipada está plasmado ciertos antecedentes o patrones de desarrollo, así lo define el artículo 2 del Código Penal de la República Popular China. Esta cifra fue alcanzada por el decreto de 1994 N° 26320, que dictó normas sobre procesos penales relacionados con el tráfico ilícito de drogas y determinación de intereses.

La conceptualización de la terminación anticipada, según Córdova (2019) establece que viene a ser “(...) Instrumentales que ayudan a obtener una justicia efectiva y rápida estableciendo las garantías apropiadas para proteger a las partes que son parte de estos procedimientos especiales”.

La formalización de las investigaciones preliminares, la solicitud de una de las intervinientes o de ambos que motive la convocatoria a una audiencia de terminación anticipada son los requisitos para la aplicación de la terminación anticipada, según la redacción del artículo 468 de la Ley Procesal Penal. Además, se requiere la presentación de un acuerdo provisional que cubra temas como las circunstancias del caso, las sanciones, los daños civiles y las consecuencias incidentales sujetas a sanciones. Es fundamental que la solicitud o petición se presente antes de que se inicien las acusaciones.

La legitimación de las partes, de acuerdo a lo señalado en el inciso 1 del Artículo 468, se realiza mediante la presentación de una solicitud de terminación anticipada de forma oral o escrita, por las partes del proceso, que puede ser planteada tanto por el imputado como por el fiscal o sus representantes legales.

Cuanto, a las oportunidades de aplicación, se establece que una vez que se emite una orden para formalizar y continuar con los preparativos para la investigación, incluso anterior a la presentación de la acusación Es importante destacar que esta solicitud solo puede ser realizada en una ocasión específica del proceso.

De igual manera, cuando se determinado la aplicación del procedimiento especial de procedimiento inmediato, que corresponde a situaciones de flagrancia, es posible solicitar la terminación anticipada. Esta solicitud puede ser presentada por ambas partes, permitiendo que el imputado admita su culpabilidad respecto a los hechos imputados. Como contrapartida, se contempla la disminución de la pena, además de contribuir a la celeridad del proceso.

En situaciones específicas donde existe un único imputado enfrentando múltiples delitos, la aceptación de culpabilidad puede circunscribirse a uno de ellos, dando lugar a una conexión según lo señalado en el inciso 1 del artículo 31 del Código Penal. No está demás precisar que en los casos donde se demuestra la independencia de los delitos, se tiene la posibilidad de romper la unidad del litigio y proceder a una audiencia.

Dentro de aquellas situaciones que involucren varios imputados, múltiples delitos y una única persona que busca la terminación anticipada del juicio, se puede realizar un proceso con acuerdo parcial según lo establecido en el artículo 469 del NCPP. "acuerdo parcial" hace referencia aquellos delitos considerados irrelevantes y a otros en los cuales el imputado no tuvo participación.

El acuerdo provisional, al igual que el acuerdo interino, resulta de negociaciones previas entre el responsable, su abogado y el fiscal. Dada esta situación, el atribuido como responsable deberá aceptar los presuntos cargos, detallando las sanciones negociadas, el valor de la indemnización civil y otras consecuencias incidentales. Los requisitos fiscales serán comunicados a los demás intervinientes dentro de 5 días hábiles, y estas confirmaran

o denegaran. Este proceso garantiza la transparencia y la conformidad de las partes con los términos del acuerdo parcial.

La persona investigada deberá brindar su consentimiento, pues el proceso especial es de naturaleza voluntaria y debe llevarse a cabo sin coerción ni amenazas por parte de las partes involucradas en el litigio. De lo contrario, existe el riesgo de que el procedimiento sea considerado inválido, lo que podría dar lugar a una acusación formal. En el caso que no se logre alcanzar un acuerdo o si el juez de instrucción no está de acuerdo, la declaración de la persona investigada no será válida y no podrá ser utilizada como prueba durante la audiencia judicial. Este principio garantiza la integridad y la legalidad del procedimiento especial.

La audiencia posee características fundamentales que la definen. En algunos casos, esta audiencia se lleva a cabo de manera privada, respetando la presunción de inocencia del investigado, pues aún no se ha demostrado lo contrario y hasta que no exista un acuerdo este proceso no puede ser público caso contrario cualquier aceptación previa se consideraría nula. En este contexto, el procedimiento no se detendrá por la verificación de este proceso especial, de acuerdo con lo estipulado por el NCPP, que exige la creación de un expediente separado. Asimismo, es importante la participación en la audiencia de todas las partes garantizando la debida protección de sus derechos

Ante la falta injustificada del abogado de la parte denunciante genera inconvenientes y contrariedades en el proceso. Ante esta situación, el juez tiene que reprogramar la audiencia, designar un defensor público y excluir a los abogados ausentes a fin de salvaguardar los derechos del investigado. Es importante destacar que la terminación anticipada es de forma única y exclusiva, con una sola oportunidad de interponerse, y no existe la posibilidad de su restitución o aplicación en caso de ser desaprobadada. Posteriormente, el fiscal encargado presentara los elementos que considere como pruebas incriminatorias para que el investigado pueda aceptar parcial o totalmente, o rechazarlas. En este punto, el juez tiene la responsabilidad de explicar al investigado las consecuencias derivadas del procedimiento especial. Es relevante señalar que no se permite la terminación prematura de la audiencia con el propósito de presentar evidencia, de acuerdo a lo plasmado en el inciso 4 del artículo 468 del NCPP. Este enfoque pretende garantizar un procedimiento equitativo y más justo, protegiendo los derechos de todos los involucrados en el procedimiento.

Cuando el fiscal y el investigado alcancen un acuerdo respecto a las sanciones, la indemnización civil y sus consecuencias, el juez está obligado a registrar dicho acuerdo en la sentencia, así como permitir la posibilidad de apelación.

Respecto a la sentencia, esta debe ser emitida dentro de 48 horas después de la audiencia, y aprueba el acuerdo provisional propuesto por las partes. Después de la exposición judicial del juez, otras partes involucradas tienen la oportunidad de plantear el recurso correspondiente.

Se precisa que la sentencia cuenta con el principio de cosa juzgada. En este contexto, si los intervinientes llegarían a un acuerdo, el imputado se declara culpable, lo que implica que tanto la pena de prisión como la indemnización civil se determinan conforme al principio de legalidad. El juez, al ejecutar la audiencia, debe asegurar la proporcionalidad y racionalidad de la pena, garantizando así un proceso justo y en conformidad con las normas legales vigentes.

En cuanto a la apelación, es crucial señalar que, si la parte afectada no está conforme con la sentencia emitida, tiene un plazo de un día hábil para presentar el recurso correspondiente. A través de este recurso, la persona puede impugnar aspectos que considere ilegales o que estén fuera de contexto, como posibles daños civiles excesivos. Cabe mencionar que la indemnización se ajustará dentro de los límites establecidos para la compensación de daños civiles de terceros en casos de responsabilidad civil.

En relación con los fundamentos, es necesario resaltar que los procedimientos abreviados o de terminación anticipada responden a la actual política penal, la cual busca proporcionar alternativas a los procedimientos penales convencionales. Estos procedimientos buscan simplificar de manera efectiva los trámites a través de acuerdos alcanzados por todas las partes involucradas, basándose en el principio de consenso. De esta manera, se promueve la eficiencia procesal y se agiliza la resolución de casos de manera más expedita, alineándose con los objetivos de la política penal vigente.

En consecuencia, la implementación del mecanismo alternativo de simplificación procesal penal otorga a las partes en el proceso una posición ventajosa. Este beneficio no solo se traduce en la posibilidad de conmutar la pena para el investigado, sino que también tiene impactos positivos para el Ministerio Público, las instituciones judiciales y las víctimas al

aliviar significativamente la carga procesal. En jurisdicciones donde se ha adoptado este mecanismo, como en el (NCP), se han observado resultados favorables. Estos resultados respaldan la eficacia y los beneficios de esta figura procesal en la agilización y optimización del sistema judicial, brindando una alternativa efectiva para abordar los desafíos procesales.

Las cuestiones procesales particulares que se plantean actualmente involucran limitaciones en la aplicación en etapas específicas, así como la posible violación de garantías y principios. Se ha observado que la implementación de este aparato se ha llevado a cabo en diversas jurisdicciones, como Huara, Piura, Arequipa, La Libertad, entre otras. Sin embargo, existe una disparidad de opiniones en relación con la evaluación jurídica respecto a la aplicación de terminación anticipada en etapa intermedia. Surge un debate sobre la inclusión de esta figura procesal en la etapa antes señalada, y se manifiestan diferentes posturas al respecto. Este debate ha dado lugar, al Acuerdo Plenario N° 5 de la Corte Suprema de Justicia, el cual se opone a que se incorpore esta figura procesal en el procedimiento mencionado anteriormente. Estas divergencias reflejan la complejidad y la falta de acuerdo en la aplicación de la terminación anticipada en ciertos contextos judiciales específicos.

Ante esta situación, resulta imperativo examinar fundamentalmente la terminación anticipada, así como aquellos aspectos teóricos que la respaldan y las ventajas y desventajas inherentes a su aplicación de la investigación preparatoria y durante el control acusatorio. En cuanto a su naturaleza, según la perspectiva de Hilazaca (2019) manifiesta que los procedimientos especiales de esta estructura procesal se llevan a cabo en una fase posterior a la de investigación preparatoria, lo que debe entenderse como una conveniencia para el proceso penal sin recurrir al enjuiciamiento del imputado; asimismo es de precisar las limitaciones restrictivas de la norma vigente como la injusticia o desigualdad, hechos que limitan la aplicación de este procedimiento y también la efectividad de la tutela jurídica, es así como se tiene una interpretación restrictiva de los derechos propios que rigen el ordenamiento jurídico.

Lo señalado en el Acuerdo Plenario N.º 5-2009/CJ116, el proceso de terminación anticipada consiste en la aceptación de la responsabilidad, la pena y el costo de la reparación. Asimismo, lo establecido en los incisos 4 y 5 del artículo 468 del CPP. Debido a la naturaleza de esta negociación, es obligatorio que las partes intervinientes arriben a un acuerdo sobre la pena a aplicar, así como las otras consecuencias generadas. Después de llegar a un acuerdo, a

elección una parte presenta el pedido ante un juez, quien examinará y resolverá, expresando su aprobación o rechazo.

En este sentido, el autor Hilazaca, señala que es importante tener en cuenta que la figura que concluye las fases anteriores al juicio oral se basa en el acceso a la oportunidad que representa la justicia negociada. Esto lleva a la realización del examen de los principios de economía procesal y celeridad en los plazos, lo que permite su necesidad durante una fase diferente a la establecida procesalmente.

Tras haber expuesto las opiniones de estos expertos en sus decisiones mediante la jurisprudencia, se hace imperativo examinar el principio de consenso y equidad para establecer argumentos que respaldan el aplicar la terminación anticipada en la etapa intermedia, siempre y cuando no transgreda la legalidad y su naturaleza jurídica. En relación con el principio de consenso, según Sánchez (2020) “es aquel proceso especial que se encuentra dentro de los mecanismos de simplificación procesal, los mismos que se establecen dentro de los códigos de procesal”.

Las ventajas de las instituciones de consenso que deben resaltarse son diversas: en primer lugar, el consenso genera beneficios para todos los involucrados; en segundo lugar, se agilizan trámites, ya que se presume que el demandado evita los juicios orales, aplicando la reducción de la pena hasta en una sexta parte, otorgándole al demandado un papel crucial en este proceso; por último, en la negociación del acuerdo se encuentra el principio de economía procesal, ya que en cierta medida, permitirá prohibición de procedimientos posteriores, especialmente los orales.

Desde la óptica de este consenso, se puede deducir que no se restringe la objeción de aplicar la terminación anticipada en la etapa intermedia, pues se basa en acuerdos de indemnización que satisface las sanciones pertinentes, indemnizaciones civiles y sus consecuencias incidentales. Asimismo, posibilita el descenso de la carga procesal y contribuir al mejoramiento del sistema judicial. Adicionalmente, el principio de consenso se erige como un factor determinante en la solicitud de terminación anticipada de la etapa intermedia.

En este mismo contexto del principio de celeridad procesal, según lo expuesto por Gutierrez (2019) señala la posibilidad de utilizar la terminación anticipada como un mecanismo que

sirve para descongestionar un proceso, aplicando los principios generales del derecho como debido proceso, esto es la economía y celeridad procesal.

Este procedimiento está contemplado en el derecho público internacional, como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que en su artículo 14, inciso 3, literal c, establece que, durante el proceso, cada acusado goza de derechos y garantías constitucionales equivalentes. Este reconocimiento subraya la importancia de asegurar la equidad y la igualdad de derechos para todos los acusados.

En el contexto actual, nuestra doctrina legal sostiene que no debería haber dilaciones o trámites superfluos que excedan un límite de tiempo irrazonable. No obstante, resulta desafiante precisar el contenido y la estructura de lo que se conoce como "límite de tiempo razonable". Se acepta que la razonabilidad del plazo puede definirse considerando tres elementos fundamentales: 1) la complicación del caso, 2) la conducta procesal de las partes involucradas y 3) el impulso procesal ejercido por la autoridad competente. Estos factores combinados permiten evaluar adecuadamente la adecuación temporal de un procedimiento legal.

Referente al Principio de Economía Procesal, según la perspectiva del autor Neyra (2019) consiste en llegar a un acuerdo mediante una negociación por las partes procesales, pudiendo acordar sobre la pena, reparación civil y admisión de la responsabilidad por parte del imputado, otorgándole beneficios para ambas partes, evitando así la carga procesal innecesaria.

Seguidamente en relación a la negociación en la justicia penal el autor Oliver (2019) establece que los acuerdos adoptados mediante negociaciones por las partes en el proceso penal no siempre terminan en absolución o condena, pues la negociación le da las herramientas para que el imputado no participe en un juicio oral, definiéndose en una sentencia,

Del mismo modo en el ámbito civil, la solución de controversias fuera de la jurisdicción no suele ser un problema significativo. No obstante, en el contexto penal, abandonar la jurisdicción puede ser imposible o incluso no estar exento de prácticas cuestionables, ya que el derecho penal es intrínseco a la ley y presenta particularidades que lo diferencian del ámbito civil.

Los fundamentos del proceso penal estadounidense difieren de los principios que rigen la tradición de la Europa continental. En este contexto, se destaca que el procedimiento es de carácter adversarial, lo que implica que el propósito es la determinación de la verdad mediante las oposiciones entre las partes. Asimismo, observamos que los objetos del proceso pueden ser objeto de eliminación. Estos elementos constituyen rasgos distintivos que caracterizan el sistema penal estadounidense en comparación con la tradición europea.

En este contexto, la introducción de figuras legales sin una posterior adaptación y análisis crítico conlleva una disminución de las características procesales, lo que refleja la pérdida de logros en nuestra cultura jurídica. En relación al principio de consenso, de acuerdo con Valderrama (2021), hay varias definiciones sobre terminación anticipada, teniendo como núcleo al principio de consenso y fundamentándose en la responsabilidad del investigado.

Según el principio de oportunidad, el autor Valderrama (2021) determino que, es aquella herramienta de despenalización que da lugar a la no continuación del ejercicio penal por parte del fiscal.

Realizamos un análisis del Derecho Comparado, es así que Córdova (2019) da a conocer que en Colombia la normativa inserto mecanismos de simplificación procesal, con el objetivo de descongestionar los procesos, dentro de los cuales resalta más aceptar la responsabilidad por parte del imputado que conlleva a la emisión de una sentencia anticipada.

Por otro lado, el autor Frisancho (2019) señala que en la Ley italiana 689, aparece la terminación anticipada, en el año 1981 instaurando el patteggiamento, el mismo que será regulado por el Codice di Procedura Penale (Código de Procedimiento Penal) llevando el nombre de l'applicazione della pena su richiesta delle parti, (Aplicación de la pena a solicitud de las partes) en los arts. 444 al 448.

En los Estados Unidos, según lo indicado por Reyna (2019), el modelo procesal peruano de terminación anticipada tiene sus raíces en el sistema legal estadounidense, específicamente en la práctica conocida como "pleabargaining" o acuerdo negociado. Esta modalidad se ha desarrollado en los Estados Unidos durante aproximadamente un siglo y ha sido plenamente respaldada por la jurisprudencia de la Corte Suprema durante aproximadamente 30 años. El acuerdo negociado representa un procedimiento judicial previo al inicio del juicio oral, donde se establecen concesiones mutuas entre las partes involucradas, es decir, las partes

negocian uno para admitir su culpabilidad, mientras que la otra para reducir significativamente la pena. Este enfoque implica una serie de concesiones recíprocas entre el sector público y el imputado, buscando un acuerdo antes de la fase de juicio oral.

En este contexto, según Neyra (2010), el acuerdo de culpabilidad involucra la admisión de la responsabilidad penal por parte del investigado, quien acepta formalmente los cargos presentados en su contra. Con esta declaración, el imputado toma la decisión de renunciar al proceso de juicio oral. Es esencial destacar que el "pleabargaining" opera a través de negociaciones mutuas entre el fiscal y la defensa, centrándose en la consecución de un acuerdo de negociación que establezca los términos y condiciones del reconocimiento de culpabilidad. Este proceso refleja la naturaleza colaborativa y consensual del sistema, donde ambas partes buscan alcanzar un consenso en lugar de proceder con un juicio completo.

La pérdida de facultades dentro de la investigación y la finalización de procedimientos, no configuran formas de extinción de la acción penal, sino que estrictamente simplifican las ceremonias procesales para condenar determinados actos. Este mecanismo es aplicable a diversos delitos que pueden ser utilizados por un juez o fiscal. Es de precisar que la nueva ley procesal penal de los países mencionados ya no contempla la terminación anticipada, caso contrario han incorporado legislaciones que contemplan las negociaciones y preacuerdos entre la fiscalía y el investigado. El propósito subyacente es modificar las conductas procesales y penales, obtener una justicia oportuna y adecuada, activando la resolución de las contradicciones provocadas por los delitos. Esta evolución legislativa refleja un enfoque más moderno y flexible en la administración de la justicia.

En este contexto, los acuerdos preliminares alcanzados por los sujetos procesales presentan un interés significativo, ya que conllevan una serie de beneficios. Estos beneficios incluyen la posibilidad de disminuir una pena, eliminar cualquier agravante punitivo, y permitir que el fiscal tipifique la conducta del imputado en su argumento conclusivo con el fin de lograr una reducción de penas. Todo este proceso será llevado respetando las garantías fundamentales y bajo el marco de preacuerdos debidamente celebrados. Una vez que el acuerdo preliminar recibe la aprobación del juez, se realizará una audiencia donde se dictará una sentencia. Este enfoque busca agilizar el proceso judicial al mismo tiempo garantizando la estricta defensa de sus derechos.

Del análisis de jurisprudencia relacionada con la terminación anticipada, se hace referencia al caso de los imputados Valentín Toren Ramírez y Ersy Toren Ramírez fueron objeto de intervención el 4 de febrero de 2010 en la Quebrada El Gato, situada adentro de la Reserva Nacional de Tambopata. Durante la intervención, se constató que estaban trasladando once troncos a través del agua, los cuales correspondían a la especie forestal maderable conocida como Tornillo. Estos troncos se encontraban en forma de tablones y estaban asegurados con cuerdas de la misma especie. Más tarde, se verificó que dicho producto forestal había sido extraído dentro de esta área natural protegida. Los imputados, en un acto de reconocimiento, admitieron haber llevado a cabo la tala de madera de la especie tornillo en la ubicación mencionada previamente. Concretamente, tras la verificación y cubicación correspondiente, se obtuvieron como resultados productos de madera aserrada de la especie forestal maderable tornillo, con 68 piezas tipo tablones que sumaban un total de 1161 pies tablares, así como madera de la misma especie, con 11 piezas tipo trozas que representaban 2522 pies tablares, generando un total de 3683 pies tablares. En este caso específico, se llegó a un acuerdo entre los imputados y el Juez del Juzgado de Investigación Preparatoria de Tambopata de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios. En consecuencia, la decisión del tribunal confirmó que se había alcanzado un acuerdo sobre el pedido de terminación anticipada, presentada tanto por el imputados como por el Ministerio Público (Poder Judicial, Sentencia Exp. N°00104-2010-JR-PE-01, 2010).

En la aplicación de terminación anticipada, en el caso antes señalado el juez procedió a reducir la pena impuesta a los imputados de cuatro a tres años, estableciendo condiciones específicas para su cumplimiento. Dichas condiciones fueron acordadas durante la negociación entre el juez y los imputados e incluyen acciones como la reforestación del área afectada por la tala, la limitación de marcharse de su domicilio sin una previa autorización, el compromiso de no reincidir en la vulneración del derecho y cancelación íntegra del resarcimiento de acuerdo con el cronograma determinado dentro del acuerdo provisional de terminación anticipada.

En relación al ámbito conceptual, su relevancia consistió en estacar algunos elementos clave, entre ellos:

La justicia penal negociada: Según el autor Oliver (2019) describe el inicio de la negociación en la justicia penal se encuentra en el modelo norteamericano, el mismo que ha tenido

influencia en Europa Continental y América Latina, específicamente después de sus modificatorias como los pactos que otorgan beneficios a los intervinientes.

Principio de celeridad procesal: según Roxin & Shünemann (2019) respecto a este principio establecen que no solamente consiste en la reducción de plazos o actos procesales, también se asegura que en su aplicación se realice respetando el derecho del imputado y de las partes; este principio tiene como finalidad primordial restablecer la paz jurídica en el menor tiempo posible.

Principio de Economía Procesal: Osvaldo (2018) determinó al principio de economía procesal como dos vertientes, 1) para que dentro del periodo más corto se culmine un proceso y 2) la culminación se realice con la menor cantidad de actos procesales todo ello en cumplimiento de los principios como son celeridad y concentración.

Principio de oportunidad, tenemos a San Martín (2020) quien establece que el principio de oportunidad contrariamente al principio de legalidad está acogida en el CPP y a su vez plasma sobre el principio de consenso como aquella manifestación del principio de oportunidad; Además, indicó que este principio reconoce el rol de importancia que tienen los intervinientes en un proceso y los límites que se presentan en la pena por un delito recogidos en los acuerdos arribados por las partes.

Simplificación procesal: según López (2019), permite acortar las fases del proceso penal, incluso obteniendo en algunos casos una resolución que pone fin anticipadamente, siempre en concordancia con el debido proceso.

Según Hilazaca (2019) especifica que la relevancia dentro de esta figura que concluye las fases previas al juicio oral se basa en la posibilidad de acceder a la negociación, que se entiende como la justicia negociable. Esto lleva a la realización del control de los principios de economía procesal y celeridad en los plazos, lo que permite realizar la solicitud en fase diferente a la preestablecida en la norma.

De Sanchez (2020) sostiene que es un proceso diferente al común por lo tanto especial, que actualmente sirve como un mecanismo de simplificación procesal reconocido en la normativa vigente, asimismo tiene como finalidad evitar el aplazamiento innecesario de los

procesos, recurriendo al acuerdo entre las partes el imputado aceptando la responsabilidad y obteniendo la reducción de su pena.

II. MARCO METODOLÓGICO

2.1. Enfoque, tipo y diseño de Investigación

De tal manera que la investigación propositiva es aquella que brinda solución a algún problema que se encuentre en la ciencia. (Hernández, 2018, p.197). En esa línea, lo indicado por Hernández (2018) sobre las investigaciones descriptivas tienen la finalidad de caracterizar y entender los puntos más importantes de la exploración. (p.211)

La investigación en cuestión adopto un enfoque **mixto**, combinando elementos cuantitativos y cualitativos. Utiliza un cuestionario cuyos datos se analizarán estadísticamente, lo cual corresponde al enfoque cuantitativo. Además, se emplea el análisis documental y la observación, pertenecientes al enfoque cualitativo. En lo concerniente al tipo de investigación se dividió como **propositiva**, teniendo como objetivo principal proponer la implementación de la terminación anticipada en la etapa intermedia del proceso penal en el contexto peruano.

Respecto al diseño, consiste es el plan que todo investigador emplea para recopilar información veraz y permitente en su investigación. (Hernández, 2018, p.276). De igual manera en lo que concierne al diseño presenta dos maneras, una experimental y otra transversal, conforme a Hernández (2018), donde indica que la última no es posible la manipulación de las variables, restringiéndose a la observación del problema en su estado base, dentro de ella se tiene el tipo transversal, que según el autor en mención es aquella donde recopilar la información consiste en un momento de tiempo. (p.299)

En consecuencia, la investigación se caracterizó por tener un diseño **no experimental**, pues no permite el empleo de la variable relacionada con la aplicación de la celeridad procesal. No obstante, se enfoca en describir y analizar dichos aspectos. Asimismo, se clasifica como de tipo **transversal**, ya que recopila información en un momento específico, proporcionando un análisis instantáneo de aquella situación.

Referente al diseño de la investigación, tenemos a Ruiz (2020) menciona que, el diseño no experimental se relaciona con la no facultad de manipular las variables de estudio, quedando

en la interacción descriptiva. De la misma manera dentro de esta se tiene al transversal, que es la recopilación de datos en el momento no serial, es decir, no correspondientes a varios periodos de tiempo.

2.2. Variables, operacionalización

Variable independiente: Terminación anticipada

Frisancho (2019) señala que en el estado peruano la terminación anticipada cuenta con el plea bargaining que tiene su origen en Estados Unidos, el mismo que forma parte del guilty plea, que consiste en obtener beneficios por las partes intervinientes, en el caso del imputados a causa de reconocer su culpabilidad.

Variable dependiente: Simplificación procesal

López (2019) señala que la simplificación procesal consiste en la capacidad de disminuir las fases del procedimiento penal, incluso logrando una sentencia anticipada, siempre conforme a los términos preestablecidos de un proceso debido; este enfoque busca agilizar el desarrollo del proceso judicial sin comprometer la integridad y las garantías fundamentales que protegen a todas las partes involucradas.

Operacionalización de las variables: se adjunta *Anexo 1*.

2.3. Población, muestreo y muestra

2.3.1. Población

La población estuvo conformada por abogados con la especialidad en materia penal y jueces con especialidad en materia penal, todos pertenecientes al distrito judicial de Luya-Lamud.

2.3.2. Muestreo

En la investigación desarrollada se utilizó el **muestreo no probabilístico de tipo opinático**.

2.3.3. Muestra

Teniendo en cuenta el tipo de muestreo, la muestra está compuesta por 32 abogados y 2 jueces con especialidad en la materia penal.

2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad.

En lo referente al método del análisis de datos, se destaca lo siguiente:

En lo Histórico-jurídico: Este método es necesario para entender el origen de las variables de estudio desde la perspectiva doctrinaria legal.

En lo Jurídico-comparativo: Se realizó la comparación con otras legislaciones con respecto al mismo problema de estudio.

En lo hipotético-deductivo; a través desde la doctrina general se irá llegando al problema de estudio, en donde se propone una hipótesis científica.

Con respecto a la técnica que se usó fue la observación, en la cual, mediante esta técnica se obtiene elementos primordiales del problema de investigación (Bonilla, 2020). La investigación utilizó esta técnica de forma no participativa, pues no se participó ni modificó el fenómeno de estudio. La presente técnica da lugar a la descripción de aquellos elementos más significativos de una serie documentación. (Hernández, 2018, p.375). El investigador utilizó para examinar la normativa respectiva y jurisprudencia con referencia a la terminación anticipada.

De igual forma, se hizo uso de la encuesta, donde, Baena (2017), la encuesta permite medir las variaciones de las variables a través de sus indicadores. En la investigación se encuestó a los abogados y jueces penales del distrito judicial de Luya-Lamud.

Como instrumentos que se usaron fueron la ficha de observación, la que permitió que se analicen diferentes documentos alineados a la normativa respectiva y jurisprudencia con respecto a la terminación anticipada. Asimismo, se consideró como instrumento al cuestionario; en la investigación el cuestionario tiene una estructura Likert polinómica, que fue aplicado a los abogados y jueces penales del distrito judicial de Luya-Lamud.

Tal como lo indica Best (2021), la confiabilidad es la consistencia que brindan los instrumentos al ser aplicados en distintos tiempos y muestras. (p.263). En la investigación para medir la confiabilidad se hizo uso del **alfa de cronbach**, puesto que la estructura polinómica permite el cálculo del mismo, teniendo un valor 0.899.

2.5. Procedimientos de análisis de datos

El procesar tiene como finalidad convertir ello en información necesaria para el investigador, con lo cual puede tomar decisiones. (Carrasco, 2019, p.215). En la investigación tiene como procedimiento a la estadística, pues los resultados del cuestionario se agruparon en tablas estadísticas. Asimismo, el programa utilizado correspondió al SPSS.

2.6. Criterios éticos

El estudio consideró a los principios de Belmont (1978), de los que resalto lo siguiente:

El principio de respeto; todo aquel tenga algún tipo de participación debe ser respetado, así si su opinión esté en contra de la investigación. En la investigación se cumplió lo indicado, en el sentido de no obligar ni manipular lo mencionado por los participantes. **El principio de beneficencia;** la investigación buscó beneficiar no solo a la comunidad jurídica, sino también a toda la sociedad. **El principio de revisión independiente de los protocolos;** la investigación no debe caer en prejuicios de los investigadores, para ello siempre debe tener a terceros; la tesis cumplió con el principio, dado que, no solo participó la autora, sino también su asesor y jurados.

2.7. Criterios con Rigor científico

De acuerdo con valores científicos, se obtuvieron los siguientes resultados:

Credibilidad; la investigación no realizó ningún tipo de manipulación de los datos, con el objetivo de entender la problemática investigada en su estado natural. **Consistencia;** los resultados no solo son coherentes con los objetivos, sino que sí permiten medir a las variables de estudio.

Neutralidad; se tuvo este principio al momento de utilizar la validez y confiabilidad.

III. RESULTADOS

3.1. Resultados según objetivos

De la investigación se presentan los siguientes resultados arribados del cuestionario, que estuvo conformado por 26 preguntas de escala likert a la muestra de 32 especialista (abogados) y 2 jueces en materia penal.

En relación al cálculo de confiabilidad, la presente investigación utilizó un solo momento el instrumento, motivo por el cual solo presenta un valor de fiabilidad, el cual es de 91.33%, siendo un valor aceptable.

De igual manera se hizo uso de tablas y estas fueron planteadas para que se diferencie los resultados que se obtuvieron por cada ítem desarrollado en el proceso estadístico.

Tabla 1

Descripción de Ítems.

Ítems	Abreviatura
Totalmente en desacuerdo	TD
En desacuerdo	D
No opina	NO
De acuerdo	A
Totalmente de acuerdo	TA

Nota. De esta forma cómo se procede con el siguiente paso que es mostrar los resultados que se obtuvieron del proceso aplicativo del cuestionario.

Tabla 2*Mecanismos de simplificación procesal en NCPP.*

Ítems	Terminación anticipada y su armonía con el poder del Estado	La terminación anticipada debe observar a los derechos del imputado y de la víctima	Terminación anticipada como mecanismo de simplificación procesal	Terminación anticipada y la descarga del sistema penal
TD	0%	2%	0%	0%
D	2%	15%	5%	9%
NO	0%	2%	0%	0%
A	86%	71%	82%	80%
TA	12%	10%	13%	11%
Total	100%	100%	100%	100%

Nota. Con respecto al análisis de los resultados; se llegó a determinar que existe un 86% que indica estar de acuerdo con el proceso de terminación anticipada y la armonía que este presenta con el poder del Estado; se obtuvo también una puntuación significativa de un 12% que mostró estar totalmente de acuerdo; y concerniente al análisis de la terminación anticipada que debe alinearse a la observación de los derechos del imputado y la víctima se obtuvo que un 71% consideró estar de acuerdo, por el contrario existe un porcentaje del 15% que señaló no estar de acuerdo. Respecto al mecanismo de terminación anticipada efectuada como aquel mecanismo de simplificación procesal se determinó que el 82% se mostró de acuerdo, de igual forma se le suma un 13% que estuvo totalmente de acuerdo por el contrario un 5%, señaló mostrarse en desacuerdo. Finalmente, en el análisis al mecanismo de terminación anticipada y la descarga del sistema judicial, se obtuvo, la existencia de un 80% que se mostró de acuerdo, sumado a ello un 11% reflejó estar totalmente de acuerdo, por el contrario, un 9% señaló estar en desacuerdo.

Tabla 3*Simplificación procesal.*

Ítems	Respeto de los términos de la	Delimitación aspectos de la norma para la	Terminación anticipada	Beneficios acumulables
-------	-------------------------------	---	------------------------	------------------------

	terminación anticipada	debida aplicación de la terminación anticipada	como beneficio del imputado	en el mismo proceso
TD	2%	8%	2%	8%
D	29%	22%	5%	16%
NO	5%	6%	0%	0%
A	49%	56%	82%	71%
TA	15%	8%	11%	5%
Total	100%	100%	100%	100%

Nota. Cuando se realizó la encuesta de si se respetan los términos de la terminación anticipada, se encontró que, un 49% indican estar de acuerdo y 15% totalmente de acuerdo. Si se delimita los aspectos legales para la debida aplicación de terminación anticipada de forma eficiente, el 56% señalan estar de acuerdo. Si la terminación anticipada resulta beneficiosa para el imputado se encontró que el 82% muestran estar de acuerdo y el 11% totalmente de acuerdo. Si se debería acumular los beneficios de terminación anticipada y confesión sincera, los encuestados muestran que, el 71% de acuerdo. Estos resultados reflejan una diversidad de opiniones, destacando la importancia de considerar diversos factores al evaluar la percepción y aceptación de la terminación anticipada en contexto judicial.

Tabla 4

Participación de la víctima.

Ítems	Terminación anticipada debe reconocer la igualdad de derecho con el victimario	Debido control de legalidad	Garantizar los procesos del imputado y de la víctima	No intervención de la negociación y su afectación al derecho a una reparación civil
TD	5%	7%	3%	2%
D	14%	13%	3%	8%
NO	2%	3%	0%	0%
A	64%	56%	69%	66%

TA	15%	21%	25%	24%
Total	100%	100%	100%	100%

Nota. Referente a si la terminación anticipada debe de reconocer la igualdad de derecho con el victimario, se calcula un 64% que se muestra de acuerdo parte con esta terminación; de igual manera en el análisis a que sí en la actualidad se cuenta con una debida intervención legal en procesos determinación anticipada, se identificó que el 56% indicó estar de acuerdo. En lo concerniente a la dimensión de garantizar los procesos del imputado al igual y de la, se identificó un 69% de encuestados que señalaron estar de acuerdo con esta terminación. Finalmente, en lo que concierne a existencia de una no intervención de la negociación y cómo esté afectando a los derechos a una reparación civil se indicó que el 66% muestra estar de acuerdo. Estos resultados indican una perspectiva favorable hacia un enfoque más equitativo y participativo en el proceso de terminación anticipada, buscando salvaguardar el derecho de todas los implicados en el sistema judicial.

Tabla 5

Delimitación de delitos regulados en el CPP.

Ítems	Delimitación de delitos aplicables a la terminación anticipada	Aplicación a delitos que no revistan complejidad y el interés público	Aplicación en delitos de mínima lesividad	La posibilidad de negociar permite la obligación de revisión de la gravedad del delito por parte del fiscal
TD	5%	4%	6%	8%
D	11%	11%	10%	13%
NO	2%	3%	0%	3%
A	68%	62%	72%	66%
TA	15%	20%	12%	10%
Total	100%	100%	100%	100%

Nota. Analizando si es que se debe ejercer una delimitación de la terminación anticipada a ciertos delitos, se determinó que el 68% indicó mostrarse de acuerdo con este proceso de delimitación de los delitos. En lo que referencia a que, si la aplicación de los delitos que no

revisan complejidad ni afecto al interés público se estableció que el 62% se mostró de acuerdo, estos resultados llegan asemejarse cuando se pregunta si la determinación anticipada debe representar solo los delitos de un tema de civilidad, pues señalan en este proceso un 72% estar de acuerdo. En lo que contrasta a la posibilidad de ejercer y considerar la probabilidad de que la negociación facilite la revisión de la gravedad de los delitos por parte del ente fiscal el 66% indicó estar de acuerdo. Subrayando la importancia a una delimitación selectiva de la terminación anticipada y considerar elementos por ejemplo la complejidad del delito y su impacto en el interés público.

3.2. Aporte de investigación

2.1.1. Fundamentación del aporte

Esta figura procesal de terminación anticipada presenta ventajas significativas no solo para el imputado, al permitirle evitar procedimientos penales costosos y traumatizantes, eximiéndolo antecedentes penales y judiciales, conllevando beneficios sustanciales para el sistema de justicia. Este sistema, está enfrentando dificultades, a su vez experimenta alivio al reducir su carga procesal, optimizar sus operaciones y centrarse en la persecución de delitos más graves. La terminación anticipada facilita esta focalización mediante la imposición de sanciones o medidas alternativas de índole social, favoreciendo la integración del imputado en la sociedad y mitigando los efectos criminógenos del encarcelamiento efectivo.

Además, las víctimas del delito también encuentran beneficios en este enfoque, ya que sus expectativas de compensación legal se cumplen de manera más expedita y sin la interferencia de prolongados procedimientos penales públicos. La agilización de estos procesos no solo contribuye a la pronta obtención de reparación para las víctimas, sino que también puede reducir la carga emocional asociada con la prolongación de los litigios. En conjunto, la terminación anticipada surge como un instrumento legal buscando no solo la eficiencia en el sistema judicial, sino también la consideración de los derechos y necesidades de todos los involucrados.

En el contexto de la terminación anticipada, se observa una óptima incoación de los procedimientos penales, lo que se traduce en la prevención de procesos innecesarios y la elusión de investigaciones y juicios formales, así como de los procedimientos penales convencionales que conllevan sanciones penales e indemnizaciones civiles. Esta modalidad procesal no solo posibilita la reducción del número de procedimientos a iniciar por parte de las autoridades, sino que también les otorga un espacio temporal adicional para investigar y tramitar otros casos, ya sea de igual o mayor gravedad.

Este enfoque no solo beneficia la eficiencia y economía de recursos en el sistema judicial, sino que también permite que las autoridades se concentren de manera más efectiva en la persecución y sanción de casos más significativos. La terminación anticipada, al evitar procesos prolongados y formales, emerge como una herramienta que no solo optimiza el

manejo de los procedimientos penales, sino que también facilita administrar justicia, eficientemente y focalizada en casos con mayor trascendencia.

Lo desarrollado en el artículo 471 de la reciente Ley de Procedimiento Penal, se establece que el imputado puede beneficiarse con una reducción equivalente a la sexta parte de su condena al someterse a un procedimiento especial, el cual podría incluir la confesión sincera como un componente adicional. En este proceso de terminación anticipada, ambas partes, el Estado y el atribuido, realizan renunciaciones recíprocas: Nuestro estado renuncia a continuar con la facultad de investigar, y la imputada renuncia a seguir los trámites convencionales. Es importante señalar que estas renunciaciones solo son viables cuando el procedimiento posterior se vuelve prescindible, ya que se ha corroborado el requisito probatorio necesario para fundamentar la condena.

En caso contrario, si no se cumple con este prerrequisito y el Estado renunciara a su derecho de sancionar, o si el imputado pudiera ser condenado por acciones que no cometió debido a procedimientos inadecuados, la normativa sería considerada inconstitucional. Este análisis resalta la urgencia de que el proceso cumpla con los estándares probatorios requeridos para evitar posibles conflictos constitucionales y garantizar la integridad del sistema judicial.

La terminación anticipada, caracterizada como procedimiento especial con sus propios conjuntos de reglamentos y normativas, independientes de la ley general de procedimiento penal. De acuerdo con las nuevas doctrinas y tendencias legislativas contemporáneas, esta modalidad procesal se presenta como un mecanismo destinado a simplificar los procedimientos judiciales.

Cabe destacar que la terminación anticipada no es una novedad dentro del marco legal peruano, ya que fue introducida en 1994 mediante la Ley N°26320, inicialmente enfocada exclusivamente en delitos relacionados con drogas. En su concepción, la legislación peruana tomó directamente como referencia la normativa colombiana, la cual a su vez se inspiraba en la legislación italiana. A lo largo del tiempo, los legisladores peruanos realizaron mejoras y expansiones significativas a la antigua ley colombiana, culminando en su inclusión para abarcar todos los delitos bajo el Código de Procedimiento Penal de 2004. Este proceso de evolución legislativa refleja la adaptación y mejora continua del sistema jurídico peruano en respuesta a las necesidades y cambios en la conceptualización de la terminación anticipada.

2.1.2. Construcción de la propuesta

El artículo 468 prevé lo siguiente: *"El proceso de terminación anticipada es un proceso especial que busca la simplificación procesal a través de la admisión de cargos por parte del procesado. También se constituye como una facultad del procesado que no quiere sufrir un proceso largo y oneroso."* se tiene del artículo antes señalado que la terminación anticipada es un cierre especial de un proceso penal, quien busca simplificar un proceso en el menor tiempo posible y con menos costos. Asimismo, se tiene también que se realiza incluso antes de plantear la acusación fiscal, pues su realización no frena el proceso por cuanto este continúa. Sin embargo, en el caso se está planteando como propuesta modificatoria que la terminación anticipada se realice incluso durante la etapa intermedia; Pues se ha determinado que aplicar la terminación anticipada en el proceso sí permite a la simplificación procesal en el Distrito Judicial Luya- Lamud. Además de ello se debe tener en cuenta que la terminación anticipada busca reducir etapas y procesos innecesarios en circunstancias especiales que se presentan; entonces al permitir esta modificatoria y admitirla en etapa intermedia favorece a la disminución de la carga procesal de las Fiscalías y Juzgados del país, pues ha quedado demostrado que este procedimiento simplifica y reduce el proceso penal, evitando de esta manera los procesos innecesarios que son parte de la carga judicial acumulada en el Ministerio Público y Poder Judicial. De lo expuesto precedentemente, queda determinado que el artículo 468 cuenta con razones jurídicas suficientes para que se pueda modificar y por lo tanto dar lugar a la terminación anticipada en etapa intermedia, al haberse demostrado la modificatoria está en correlación con los principios de economía, celeridad y eficacia del derecho penal, así como resumir todo el trámite procesal, evitando la carga judicial: Por lo que siendo así, denegarlo no tendría justificación jurídica alguna al ser injusta lo señalado por la ley.

Construcción de la modificación del artículo 468 del Código Procesal Penal, a fin de permitir la integración de la terminación anticipada en la etapa intermedia del proceso penal en el contexto peruano

PROYECTO DE LEY

PROPUESTA LEGISLATIVA QUE
MODIFICA EL ARTÍCULO 468 DEL

CÓDIGO PROCESAL PENAL PARA LA SIMPLIFICACIÓN PROCESAL

La bachiller Angulos Cullampe, Lizeth del Carmen, estudiante de la maestría de Derecho Penal y Procesal Penal de la Escuela de Posgrado de la Universidad Señor de Sipán, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y conforme a lo establecido en el artículo 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la Republica, presenta el proyecto de ley para modificar el artículo 1 de la ley 29946.

FORMULA LEGAL:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA; Ha aprobado la siguiente Ley:

Ley que modifica el artículo 468 inciso 1 del código procesal penal.

Texto actual:

Artículo 468 - **Norma de aplicación.** - Los procesos podrán terminar anticipadamente, observando las siguientes reglas:

1. A iniciativa tanto del Fiscal como del imputado, el Juez de la Investigación Preparatoria tomará la decisión de llevar a cabo, en una única ocasión, una audiencia de terminación anticipada, de naturaleza privada, una vez que se haya emitido la Disposición Fiscal según lo establecido en el artículo 336, y esto debe ocurrir antes de la formulación de la acusación fiscal. Es fundamental destacar que la realización de esta audiencia no obstaculiza la continuación del proceso. Para documentar este procedimiento, se creará un cuaderno aparte dedicado exclusivamente a este fin. Este proceso evidencia la importancia de otorgar a las partes la posibilidad de buscar acuerdos antes de la acusación formal, preservando así la flexibilidad del proceso penal.

Texto modificatorio

1. En virtud de la iniciativa tanto del Fiscal como del imputado, el Juez de la Investigación Preparatoria tiene la facultad de ordenar, no solo después de la emisión de la Disposición Fiscal según el artículo 336, sino incluso durante la etapa

intermedia, la realización de una audiencia de terminación anticipada de manera privada. Es importante subrayar que la celebración de esta audiencia no obstaculiza la continuación del proceso legal. Para documentar adecuadamente este procedimiento, se establecerá un cuaderno aparte dedicado específicamente a este aspecto. Este enfoque refleja la flexibilidad del sistema legal para permitir la búsqueda de acuerdos entre las partes en diferentes etapas del proceso penal.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

Vacatio legis.

Esta legislación será efectiva en un plazo de 60 días a partir de su publicación en el Diario Oficial El Peruano. Es fundamental tener en cuenta el periodo establecido para que las disposiciones y efectos de la ley puedan entrar en plena vigencia. Este plazo busca proporcionar a las partes afectadas, así como a los diversos actores involucrados, un tiempo adecuado para familiarizarse y prepararse para la implementación efectiva de las disposiciones contenidas en la ley.

Conclusiones a la propuesta

Se indica que este proyecto de ley con su respectiva modificación brinda una simplificación procesal, pues permitirá una economía procesal, celeridad procesal y dinamismo de este.

2.1.3. Valoración y corroboración de los Resultados

Consideraron dos (02) expertos con conocimientos en el ámbito penal, en específico, que de acuerdo a su experticia brindaron aceptación a la propuesta legislativa.

2.2. Discusión de resultados

Del cuestionario aplicado a los 32 abogados y 02 jueces en materia penal, siendo un total de 34 participantes.

En relación con los datos mostrados en la Tabla 4, en relación con la insuficiencia de que la regulación normativa de la terminación anticipada se ajuste armónicamente al cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Constitución Política del Perú, sin menoscabar los derechos fundamentales, se evidencia que el 86% de los encuestados expresan su conformidad, mientras que el 12% manifiesta total acuerdo. En lo que concierne a la

orientación pragmática y utilitaria de la política criminal respecto a la terminación anticipada, con el objetivo de salvaguardar el derecho tanto del imputado como de la afectada, se observa que el 71% se encuentra de acuerdo y el 10% totalmente de acuerdo. Asimismo, de la terminación anticipada como un mecanismo de simplificación procesal, se destaca que el 82% está de acuerdo, siendo el 13% totalmente de acuerdo. Estos resultados reflejan la importancia atribuida a la coherencia normativa con la Constitución, así como el amparo de derechos de los intervinientes y a la simplificación procesal.

Referente a que la terminación anticipada aligera la carga procesal, las conclusiones indican que el 80% de los participantes manifiestan estar de acuerdo, mientras que el 11% expresa total acuerdo con esta afirmación. Este hallazgo se vincula con la investigación llevada a cabo por Jines (2017), cuyo propósito principal consiste en realizar un análisis exhaustivo del proceso abreviado en el marco del Código Penal ecuatoriano, utilizando un enfoque cualitativo. La muestra para este estudio incluye jueces y abogados en ejercicio independiente. El autor concluye que el procedimiento abreviado, denominado terminación anticipada en el contexto peruano, no contraviene la presunción de inocencia del investigado. Este dictamen está sustentado en un acuerdo entre las partes para someterse al procedimiento abreviado, respecto la pena.

En la Tabla 5, al explorar la percepción sobre el respeto de los términos de la terminación anticipada, se destaca un 49% de los encuestados indica su conformidad, mientras que el 15% manifiesta total acuerdo con esta afirmación. Al delinear los aspectos normativos para lograr una aplicación eficiente de la terminación anticipada, se vislumbra que un 56% muestra su acuerdo, y un 8% expresa total acuerdo con esta delimitación. En lo que viene a ser la valoración de que, si la terminación anticipada tiene un efecto beneficioso para el investigado, se destaca que un significativo 82% está de acuerdo, y el 11% expresa total acuerdo. Asimismo, al considerar la posibilidad de acumular los beneficios que brinda y la confesión sincera, la mayoría de los encuestados, un 71%, se muestra de acuerdo, y un 5% expresa total acuerdo con esta propuesta. Estas conclusiones determinan que existen distintas perspectivas de la terminación anticipada, abordando aspectos como respeto de cláusulas, la eficiencia normativa, los beneficios para el imputado y la posible acumulación de beneficios. Estos hallazgos subrayan la complejidad y diversidad de opiniones dentro del ámbito legal respecto a este proceso, resaltando la importancia de considerar diferentes factores al evaluar y regular la terminación anticipada.

Este hecho guarda relación con la investigación de Díaz (2016), cuyo propósito central radica en identificar las posibles repercusiones derivadas de no aplicar la terminación anticipada durante la etapa intermedia del juicio. La metodología empleada en este estudio se caracteriza por su enfoque cuantitativo, descriptivo y explicativo, adoptando un diseño no experimental. Su muestra seleccionada comprende a 39 expertos, que incluyen fiscales, jueces y abogados de oficio. Los resultados obtenidos de esta investigación apuntan el permitir la terminación anticipada también en la fase intermedia, considerándola como un instrumento crucial para agilizar el desarrollo procesal. El autor sostiene que existen fundamentos legales sólidos que respaldan la aplicabilidad de la terminación anticipada en esta etapa específica y advierte que la omisión de su uso durante la etapa intermedia podría generar procesos judiciales innecesarios. Estos resultados plantean la esencialidad de la terminación anticipada como un instrumento legal válida en todas las fases del procedimiento judicial para mejorar la eficiencia y evitar la tramitación de juicios superfluos.

Al realizar un análisis detallado de la Tabla 6, se evidencia que, en cuanto a la cuestión de si la terminación anticipada debe reconocer la igualdad de derechos con el victimario, un considerable 64% de los participantes muestra su acuerdo, y un 15% expresa total acuerdo con esta afirmación. En lo que respecta a la existencia de un adecuado control de legalidad en relación con la conformidad del proceso de terminación anticipada por parte del fiscal, el imputado y su defensa, los encuestados indican que el 56% está de acuerdo, y un significativo 21% manifiesta total acuerdo. Además, surge la consideración de si la terminación anticipada deberá garantizar los derechos de las partes, quien resulta ser la parte más perjudicada por el delito. En este aspecto, se destaca que el 69% de los participantes está de acuerdo, y un notorio 25% muestra total acuerdo con esta premisa. Estos resultados reflejan una clara tendencia hacia la importancia de equilibrar el derecho de los intervinientes de terminación anticipada, destacando la necesidad de considerar no solo al imputado, sino también a la víctima.

Además, en el caso de que la víctima deba desempeñar un papel esencial y activo en el acuerdo y audiencia dentro del marco del procedimiento de terminación anticipada para asegurar una reparación civil adecuada, se observa que un significativo 66% está de acuerdo, y un 24% expresa total acuerdo con esta perspectiva. Este hallazgo se alinea con la investigación realizada por Sifuentes y Tello (2019), cuyo propósito es realizar un análisis de la aplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia, destacando que su

implementación de este procedimiento específico contribuye a la agilización del proceso. El método utilizado en dicha investigación fue de naturaleza cualitativa, descriptiva y jurídica. Estos resultados subrayan la consideración significativa otorgada por los participantes en el proceso de terminación anticipada, en particular, concierne a la fijación de una reparación civil adecuada. La coincidencia de estos hallazgos con la investigación de Sifuentes y Tello refuerza que la terminación anticipada puede desempeñar un papel crucial en la eficacia procesal, especialmente en etapa intermedia.

Examinada esta información que se extrajo de diversas fuentes, tales como textos, documentos, jurisprudencia y estudios del derecho comparado. Determinaron que recurrir a la terminación anticipada en etapa intermedia no vulnera su carácter legal. Además, al implementar la terminación anticipada en esta fase, disminuyen actos procesales fundamentales, como por ejemplo la audiencia, acusación y juicio propiamente dicho. Este enfoque conlleva beneficios sustanciales, ya que permite un ahorro de recursos al reducir gastos y simplificar el proceso, logrando una mayor celeridad en el desarrollo del procedimiento penal. Estos resultados resaltan la compatibilidad de la terminación anticipada con la etapa intermedia, subrayando sus ventajas tanto en términos de eficiencia procesal como de economía de recursos.

Se tiene como último resultado a la tabla 7, que se determinó que el 68% indicó mostrarse de acuerdo con este proceso de delimitación de los delitos, en lo que referencia a que, si la aplicación de los delitos que no revisan complejidad ni afecto al interés público se estableció que el 62% se mostró de acuerdo, estos resultados llegan asemejarse cuando se pregunta si la determinación anticipada debe representar solo los delitos de un tema de civilidad, pues señalan en este proceso un 72% estar de acuerdo. En lo que contrasta a la posibilidad de ejercer la posibilidad de negociación que facilite la obligación de revisar la gravedad de los delitos por parte del ente fiscal el 66% indicó estar de acuerdo. Subrayando la importancia a una delimitación selectiva de la terminación anticipada y considerar la complejidad del delito y su impacto en el interés público. Este texto está vinculado con el autor Neira (2020), quien abordó el tema de "La Terminación Anticipada en la Etapa Intermedia del Proceso Penal Peruano, Distrito Judicial de Lima Norte, 2020". El objetivo principal de esta tesis consistió en determinar la viabilidad de llevar a cabo la Terminación Anticipada en la Etapa Intermedia del proceso penal peruano. La población objeto de estudio estuvo compuesta por abogados y fiscales; la elección de esta metodología refleja una aproximación detallada y

cualitativa para abordar la cuestión antes señalada. Al incluir a abogados y fiscales en la población, la investigación se beneficia de la experiencia y perspectivas de los profesionales directamente involucrados en el sistema legal peruano. Estos enfoques metodológicos proporcionan un marco sólido para evaluar la viabilidad y las implicaciones de la Terminación Anticipada en la fase intermedia, contribuyendo así al desarrollo del conocimiento jurídico en esta área específica, de lo cual el investigador concluye que efectivamente la Terminación Anticipada llega a concretar su propósito en el proceso de Etapa intermedia, de la cual se destaca que una acusación fiscal se completaría siempre y cuando esta haya sido oralizada por medio de una audiencia preliminar, destacando de esta manera, que una norma penal llega a colocar un criterio a favor del procesado, dado que no existe actualmente una Ley que llegue a impedirlo o prohibirlo.

III. CONCLUSIONES

1. La fundamentación doctrinaria se encuentra en que el aplicar la terminación anticipada en la etapa intermedia cumple su función simplificadora del proceso penal, se suma los principios como el garantismo penal, celeridad y economía procesal con un análisis extensivo de la norma, pues se debe incluir hasta la revisión constitucional y el requerimiento de que se lleguen a equilibrar las diversas condiciones revisadas en las etapas posteriores.
2. Los antecedentes doctrinarios y del derecho comparado, específicamente del modelo para Iberoamérica como el caso de Colombia, Chile y Venezuela, consienten aplicar la terminación anticipada en otras etapas y sus fundamentos técnicos se encuentran en otras normativas como de Italia, España y de Estados Unidos.
3. Por lo tanto, la propuesta de incorporación de terminación anticipada en la etapa intermedia en proceso penal peruano, si permitirá la simplificación procesal en el Distrito Judicial Luya- Lamud
4. La terminación anticipada permite la simplificación legal, pues estaría cumpliendo con su fin además de ello en concordancia con los principios procesales del derecho como la economía y celeridad procesal, des esta manera simplificar el proceso penal común.

IV. RECOMENDACIONES

1. Ofrecer los estímulos necesarios a fin de la introducción de la terminación anticipada en la etapa intermedia de un proceso penal, con la finalidad de agilizar el desarrollo procesal, la idea subyacente es crear condiciones que impulsen y faciliten la utilización de este medio legal en fases más temprana del procedimiento judicial. La búsqueda de celeridad procesal se convierte en un objetivo central al incentivar la adopción de este procedimiento, lo que no solo beneficiaría la eficiencia del sistema judicial, sino que también podría contribuir a la reducción de costos y recursos asociados al proceso penal.
2. Establecer restricciones jurídicas sobre aplicación de la terminación anticipada durante la etapa intermedia, especialmente en casos relacionados con delitos relacionados a la libertad sexual, la propuesta implica la consideración de limitaciones específicas en la aplicación de la terminación anticipada en situaciones que se hayan cometido delitos de esta naturaleza, la intención detrás de esta recomendación es asegurar que, en casos sensibles como los delitos contra la libertad sexual, se apliquen medidas más cautelosas y se considere la gravedad y complejidad de los hechos, garantizando la protección de derechos de las víctimas y una justicia proporcional.
3. Que los actores del sistema de justicia promuevan la solicitud de iniciar el proceso de terminación anticipada durante la etapa intermedia como una contribución a aliviar nuestra sobrecarga procesal existente; la idea es que los propios especialistas judiciales, insten activamente a la implementación de este procedimiento en una fase temprana del procedimiento legal, esta iniciativa busca no solo mejorar la eficiencia del sistema judicial, sino también abordar de manera proactiva la congestión de casos, lo que podría resultar en beneficios sustanciales en términos de agilización del proceso y asignación más efectiva de recursos judiciales.
4. Proponer la modificación del código procesal penal en su artículo 468, para incorporar la terminación anticipada en la etapa intermedia.

REFERENCIAS

- Adaros, S. (2021). Eficacia y límites de las convenciones probatorias en el proceso penal chileno. *Ius et Praxis*, 27(1). Obtenido de https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718-00122021000100210&script=sci_arttext
- Aguilera, M. (30 de 06 de 2019). *Revista Ítalo – Española de Derecho Procesal*. Obtenido de La deriva del “Principio del Consenso”: 2024
- Alberto, V. D. (2023). *Restricción de la terminación anticipada en etapa intermedia como alteración de la tutela jurisdiccional efectiva en el proceso penal peruano (Tesis para obtener el título profesional de Abogado, UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO)*. Repositorio Institucional, Lambayeque. Obtenido de <https://hdl.handle.net/20.500.12893/12324>
- Aleinikoff, A. (2019). *El derecho constitucional en la era de la ponderación, traducción de Jimena Aliaga Gamarra*. Palestra.
- Almeida, P. (2017). *Control de la evasión tributaria en un país en vías de desarrollo: La visibilidad de la economía oculta y su evasión*. Tesis Doctoral, Universidad de Lleida, Lérida. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=154684>
- Alvarón, G. (2019). *La terminación anticipada como Proceso efectivo (Tesis para obtener el grado de Maestro en Derecho con mención Derecho Procesal Penal y Litigación Oral, Universidad San Pedro)*. Repositorio Institucional, Huaraz. Obtenido de <https://repositorio.usanpedro.edu.pe/server/api/core/bitstreams/4c86e296-3a06-484c-b4e7-3b358e54c0af/content>
- Araujo, M. (2018). *Causas que Impiden La Aplicación De Las Convenciones Probatorias Y Afectan Al Principio De Celeridad Procesal Penal Huánuco, 2017*. Tesis de Maestría, Universidad de Huánuco, Facultad de Derecho, Huánuco. Obtenido de <http://distancia.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/1505/ARAUJO%20HUAY LINOS%2c%20Mary%20Isabel.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

- Arroyo. (2016). *La terminación anticipada en los delitos aduaneros ¿Manifestación de un Derecho Penal sancionador?*
- Baena, G. (2017). *Metodología de la investigación* (Tercera ed.). Grupo editorial Patria. Obtenido de http://www.biblioteca.cij.gob.mx/Archivos/Materiales_de_consulta/Drogas_de_Abuso/Articulos/metodologia%20de%20la%20investigacion.pdf
- Batidas, J. (2016). *El procedimiento abreviado y la negociación de la pena.*
- Belmont, R. (1979). *Principios y guías éticos para la protección de los sujetos huamanos de investigación.* Obtenido de <http://www.bioeticayderecho.ub.edu/archivos/norm/InformeBelmont.pdf>
- Bernal, F. (2022). *La terminación consensuada del proceso penal común y su incorporación en la etapa intermedia o previa al juicio oral (TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO, UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO).* Repositorio Institucional, Lambayeque. Obtenido de <https://hdl.handle.net/20.500.12893/10530>
- Best, L. (2021). *Fundamentos de la investigación.* Planeta.
- Bonilla, E. (2020). *Metodología de la investigación: Un enfoque práctico.* Editorial UNAM.
- Calderon. (2019). *La viabilidad de imputar por desobediencia a la autoridad frente al incumplimiento de las medidas de proteccion ante posible violencia familiar.* Obtenido de Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo: <https://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12893/4245/BC-TES-TMP-3090.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Cancino, D. (2020). *“Convenciones Probatorias: Aplicación, Alcance y Límites en el Sistema Procesal Penal Chileno.* Tesis de grado, Universidad de Chile, Facultad de Derecho, Santiago de Chile. Obtenido de <https://repositorio.uchile.cl/handle/2250/175595>
- Carrasco, S. (2019). *Metodología de investigación científica: "Pautas para diseñar y elaborar el proyecto de investigación".* Lima: San Marcos.

- Cienfuegos, A.(2021). terminacion anticipada y el debido proceso en el distrito judicial de A2021(. Repositorio Institucional, Ayacucho. Obtenido de https://repositorio.uap.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12990/11626/Tesis_terminaci%C3%B3n_anticipada_debido%20proceso_distrito%20judicial_Ayacucho.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Congreso de la República. (2004). *Código de los Niños y Adolescentes*. Perú: Diario Oficial el Peruano. Obtenido de <https://www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dga/nuevo-codigo-ninos-adolescentes.pdf>
- Congreso de la República. (2020). *Ley N° 31012: Ley de protección policial*.
- Congreso de la República del Perú. (2009). *Ley 26366 de creación del sistema nacional de los registros públicos y de la superintendencia de los registros públicos*. Diario Oficial el Peruano.
- Constitución Política del Perú. (1993). Obtenido de <http://www.pcm.gob.pe/wp-content/uploads/2013/09/Constitucion-Pol%C3%ADtica-del-Peru-1993.pdf>
- Córdova, R. (2019). *La terminacion anticipada. una minara al proceso de terminacion anticipada con pluralidad de imputados* (Vol. Primera Edicion). Lima: Instituto Pacifico.
- Cortés. (2017). *La efectividad de las medidas de protección a las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar*. Obtenido de Univeridad Libre, Centro de Investigaciones Juridicas:
<https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/11840/La%20efectividad%20de%20las%20medidas%20de%20protecci%C3%B3n%20a%20las%20mujeres%20v%C3%ADctimas%20de%20violencia%20intrafamiliar%20Ley%201257%20de%202008%20%286%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- De La Cruz, J. (2021). *La admisibilidad del proceso de Terminación Anticipada durante la Etapa Intermedia a propósito de los fines del Proceso Penal Común (PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA, UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO)*. Repositorio Institucional, Lambayeque. Obtenido de <https://hdl.handle.net/20.500.12893/9113>

- Diario Oficial El peruano. (2021). *Normas legales- Código Penal*. Obtenido de <https://diariooficial.elperuano.pe/pdf/0034/codigo-penal-29.07.2020.pdf>
- Díaz. (2016). *La terminación anticipada en la etapa intermedia y su aplicación como criterio de oportunidad en los juzgados de investigación preparatoria de Huaura*.
- Fernández, S. (2013). *El derecho penal parte especial*. La Palestra.
- Fernando Rincon, D. (2020). *TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PROCESO PENAL EN COLOMBIA (tesis para obtener el grado de Maestro en Derecho Penal, Universidad Santo Tomas Seccional Tunja)*. Repositorio Institucional, Colombia. Obtenido de <https://repository.usta.edu.co/bitstream/handle/11634/31709/2021dariorincon.pdf?sequence=1>
- Frisancho, M. (2019). *Procesos Penales Especiales Colaboración*. Lima: Legales Ediciones.
- Galvez, E. (2017). *Terminación anticipada del Proceso Penal en el Nuevo Código Procesal Penal*. Lambayeque.
- García. (2019). *Derecho penal. Parte general*. Lima: Ideas Solución Editorial.
- Gutierrez, J. (2019). *La aplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia del proceso penal peruano (Tesis para obtener el grado de Maestro, Universidad Nacional de Trujillo)*. Repositorio Institucional, Trujillo. Obtenido de <https://hdl.handle.net/20.500.14414/14275>
- Hernández, R. (2018). *Metodología de la investigación. Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. McGRAW.
- Hilazaca, R. (2019). *La terminación anticipada como mecanismo de solución de conflictos y acceso a la tutela procesal efectiva, en la etapa intermedia, arequipa, 2017-2018 (Tesis para obtener el Grado Académico de Doctor en Derecho, Universidad Nacional de San Agustín)*. Repositorio Institucional, Arequipa. Obtenido de <https://repositorio.unsa.edu.pe/server/api/core/bitstreams/4d84ff0e-c6a1-4563-a74d-7f633ead4368/content>

- Huaman, D. (2020). *La terminación anticipada del proceso, implicancia como mecanismo de simplificación procesal en el nuevo código procesal penal (tesis para obtener el grado de maestro en derecho penal, universidad nacional federico villareal)*. Repositorio Institucional. Obtenido de <https://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13084/4051/HUAMAN%20PORTOCARRERO%20DAIRA%20-%20MAESTRIA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Jhonson, L. (2016). *La investigación científica, el lado oscuro*. Antoni Bosh editor.
- Jines, P. (2017). *El procedimiento abreviado en el Derecho Penal Mínimo en el Ecuador*.
- Lama, D. (2020). *La terminacion anticipada en la etapa intermedia: una reforma necesaria (Tesis para obtener el grado de Abogado, universidad de Piura)*. Repositorio Institucional, Piura. Obtenido de <http://repositorio.unp.edu.pe/handle/20.500.12676/2413>
- López, J. (2019). *Mecanismos de simplificación en el marco del proceso Inmediato en casos de flagrancia delictiva*. Apuntes de clase, Ministerio Público Fiscalía de la Nación. Obtenido de https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/4609_mecanismos_de_simplificacion_en_el_marco_de_del_pi_en_casos_de_flagrancia__dr_lopez_romani.pdf
- Meléndez, V. (2016). *¿La conclusión anticipada y la terminación anticipada son realmente beneficiosas en el Nuevo Código Procesal Penal según nuestra realidad social?*
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (1984). *Código Civil*. MINJUS.
- Miramón, M. (2023). *Las formas de terminación anticipada como artefactos de liberación en el sistema procesal penal vigente. Un análisis desde la perspectiva de Michel Foucault (tesis para obtener el grado de abogado, Universidad Autónoma del Estado de México)*. Repositorio Institucional, Mexico. Obtenido de <https://iuscomitalis.uaemex.mx/article/view/21216>

- Moreno, M., & Wong, H. (2019). Relationship of managerial skills and job satisfaction a company in Trujillo, 2018. *Latin American Management Notebooks*, XV, 14(27), 1-17. Obtenido de <https://hdl.handle.net/11537/26833>
- Morgeson, F., & Humphrey, S. (2022). The Work Design Questionnaire (WDQ): Developing and validating a comprehensive measure for assessing job design and the nature of work. *Journal of Applied Psychology*, 15(96), 1321-1339. Obtenido de <https://psycnet.apa.org/doiLanding?doi=10.1037%2F0021-9010.91.6.1321>
- Naime, A. (2020). *El principio de igualdad en el procedimiento abreviado*. Mexico.
- Neyra, J. (2019). *Proceso Especial de Terminacion Anticipada*. Lima: Editorial IDEMSA.
- Oliver, G. (04 de 07 de 2019). *Reflexiones sobre los mecanismos de justicia penal negociada en Chile*. Obtenido de eplorar Jstor: <https://www.jstor.org/stable/26891272>.
- Oswaldo, G. (2018). *Elementos de Derecho Procesal Civil*. Obtenido de <https://gozaini.com/biblioteca-digital/>
- Pesquera, J. (2016). *La justicia restaurativa en el marco del procedimiento penal acusatorio en México y reforma al Código Nacional de procedimientos penales*.
- Poder Judicial. (2010). *SENTENCIA EXP.00104-2010-54-2701-JR-PE-01*. Recuperado el 21 de 05 de 2024, de https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/383598/Sentencia_N__104-201020191012-25586-1g4gfle.pdf
- Pumarica. (2020). *Incumplimiento de medidas de protección en violencia familiar y su doble punibilidad en el Código Penal Peruano, Lima Norte 2019*. Obtenido de Universidad Cesar Vallejo: https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/43778/Pumarica_RY_M-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Quillupangui, D. (2016). *El procedimiento abreviado en la legislación ecuatoriana aplicable en los delitos de tránsito*.

- Roman. (2016). *La proteccion jurisdiccional de las víctimas de violencia de género desde la perspectiva constitucional* . Obtenido de Universidad de Rovira: <https://www.tesisenred.net/bitstream/handle/10803/398708/TESI.pdf?sequence=1>
- Roxin, C., & Shünemann, B. (2019). *Derecho Procesal Penal*. Ediciones Didot.
- Ruiz, T. (2020). *El proceso ético de la investigación científica*. Adventure.
- Salem, J. (2019). A survey dataset on determinants of administrative corruption. *Data in Brief*, 27(14), 33-69. Obtenido de <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S2352340919311758>
- Salinas, Y. (2022). *análisis de los mecanismos de terminación anticipada del proceso penal: principio de oportunidad y preacuerdos (tesis para obtener el grado de maestro en derecho penal, universidad libre)*. repositorio institucional, bogota d.c. Obtenido de <https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/23633/TESIS%20DE%20GRADO%20ANALISIS%20DE%20LOS%20MECANISMOS%20DE%20TERMINACION%20ANTICIPADA%20DEL%20PROCESO%20PENAL.pdf?sequence=2&isAllowed=y>
- Salirrosas, L., Guerra, A., Tuesta, J., & Álvarez, R. (2022). Digital government and modernization in peruvian public entities: a systematic review of the literature. *Revista Venezolana de Gerencia*, 27(100), 1376-1389. Obtenido de <https://www.scopus.com/record/display.uri?eid=2-s2.0-85138722557&origin=inward&txGid=44765bb7c477a061eac42b9583acaa6e>
- Sanchez, P. (2020). *El proceso Penal*. Idemsa.
- Sánchez, P. (2020). *El proceso penal*. Lima, Perú: Editorial Grijley.
- Sánchez, F., & Blanca, C. (2018). *Manual de Derecho Inmobiliario Registral*. Tirant lo blanch.
- Sánchez, S. (2022). *Auditoría tributaria y su contribución en la gestión administrativa de empresas, sector textil Lima Metropolitana, año 2019*. Tesis de maestría, Universidad San Martín de Porres, Escuela de contabilidad y finanzas, Lima. Obtenido de <https://repositorio.usmp.edu.pe/handle/20.500.12727/9914>

- Santizo, L. (2015). *El notario guatemalteco y su función notarial aplicada a las nuevas tecnologías*. Tesis de grado, Universidad Rafael Landívar, Escuela de Derecho. Obtenido de <https://pdfslide.net/documents/el-notario-guatemalteco-y-su-funcion-notarial-aplicada-ciencias-juridicas.html>
- Silva, E. (2021). *El derecho penal como ultima ratio frente al derecho administrativo sancionador en la fiscalía provincial especializada en delitos de corrupción de funcionarios- Chachapoyas, 2017-2018*. Tesis de grado, Chachapoyas. Obtenido de <https://repositorio.untrm.edu.pe/handle/20.500.14077/2256?show=full>
- Soledad, C. (2022). Digital documents, instruments and signatures. Digital notarial testimony and digital signatures certification. *Revista de estudios de derecho notarial y registral*, 8(8), 11-23. Obtenido de <https://revistas.ubp.edu.ar/index.php/derecho-notarial-registral/article/view/328>
- Sotomayor, E., & Atay, F. (2020). The environment on the Human Rights discourse and policies: a preliminary approach to the state of the question. *Themis-Revista de Derecho PUCP*, 4(10), 50-64. Obtenido de <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/themis/article/view/21238/20941>
- Tamariz, E. (2020). Profile of a judge of the second level of the judicial career based on managerial skills. *Vox Juris*, 38(1), 25-50. Obtenido de <https://www.aulavirtualusmp.pe/ojs/index.php/VJ/article/view/1715>
- Tamayo, & Tamayo. (2006). *El proceso de la investigación*. Planta S.A.C.
- Tamayo, J. (2020). Religión y derechos humanos: un contencioso histórico. *Ius Inkarri*, 7(2015), 129-139. Obtenido de <http://revistas.urp.edu.pe/index.php/Inkarri/article/view/2015>
- Tambini, M. (2018). *Manual del Derecho Notarial*. Grijley.
- Torres, A. (2021). *Acto jurídico* (Séptima ed., Vol. I). Jurista editores.
- Trabucchi, A. (2022). *Instituciones del acto jurídico*. Revistas de derecho Privado.

Trazegnies, F. (2019). La transformación del derecho de propiedad. *Derecho PUCP*, 33(4), 75-104. Obtenido de <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechopucp/article/view/5864>

Valderrama, D. (14 de Setiembre de 2021). Terminación anticipada del proceso penal. *LP (lpderecho.pe)*. Obtenido de <https://lpderecho.pe/terminacion-anticipada-proceso-penal/>

ANEXOS

Anexo 1: Operacionalización de las variables

VARIABLE INDEPENDIENTE	DEFINICION CONCEPTUAL	DEFINICION OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS
Terminación anticipada del	Según Peña (2009), la terminación anticipada del proceso regulada en el NCPP, consiste en una vía que ha previsto el legislador en cuanto a la articulación de un mecanismo alternativo al proceso penal ordinario, que toma lugar cuando el imputado y el fiscal convienen concluir por anticipado el conflicto, a partir de un acuerdo consensuado sobre los cargos, la magnitud de la sanción y el monto pecuniario por indemnización, logrando el imputado beneficios en su situación jurídica, la justicia la resolución de una causa en tiempo razonable y el fiscal la oportunidad de concentrar su funcional en casos más complejos.	Conocer mediante la aplicación de encuesta, análisis de fuente documental, expedientes y legislación comparada en que consiste este proceso.	Regulación en la norma	De acuerdo a los límites constitucionales Adecuada o deficiente regulación en el NCPP	Escala Likert
			Vía alterna	Proceso alternativo al común. Mecanismo de simplificación procesal. – Reducción de etapas. Favorecimiento al sistema de descarga procesal	
			Acuerdo consensuado	Acuerdo de reuniones informales. Sujetos legitimados de la negociación o acuerdo. Materia de negociación o acuerdo. Negociación o acuerdo sujeta a un control de legalidad.	

			Beneficios	Beneficios en el imputado Beneficios al sistema de justicia
--	--	--	------------	--

VARIABLE DEPENDIENTE	DEFINICION CONCEPTUAL	DEFINICION OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS
Simplificación procesal	Taboada (2008), sostiene que la implicancia de este proceso especial regulado en el NCPP, más allá de la sanción que debe imponerse al agente del delito con beneficios otorgados, es lograr un resarcimiento al daño causado por la conducta delictiva, y de esta manera proteger al titular del bien jurídico afectado; sin embargo se puede constatar que es este proceso la víctima queda relegada del acuerdo que arriba el fiscal e imputado, logrando solo un interés unilateral a favor del imputado y no satisfaciendo el interés privado de la víctima, así	-Conocer mediante la aplicación de encuesta, análisis de fuente documental, expedientes y legislación comparada como es la aplicación e implicancia como mecanismo de simplificación procesal regulado en el NCPP	Regulación normativa	Adecuada o deficiente regulación en el NCPP. Mecanismo alternativo al proceso común.	Escala Likert
			Sanción	El imputado sujeto una pena Pena sujeta a beneficio Beneficio acumulado.	
			Resarcimiento a la víctima	La víctima en el proceso penal La obligatoriedad del resarcimiento integral. Participación relegada de la víctima en la TAP Componente de la reparación. Afectación de derechos.	

	<p>como teniendo amplia negociación en los delitos, ya que en el artículo 468° al 471° del NCPP no se delimita a que delitos debe aplicarse, entiéndase un amplio poder de negociación sin importar la gravedad o complejidad</p>		<p>Delitos</p>	<p>Regulación en la norma penal Delimitación de delitos sometidos a negociación. Evaluación del delito. Gravedad del delito y el interés jurídico lesionado.</p>	
--	---	--	----------------	--	--



Anexo 2: Matriz de consistencia

MANIFESTACIONES	PROBLEMA	OBJETO	OBJETIVOS GENERAL	TITULO	HIPÓTESIS	VARIABLES
-----------------	----------	--------	-------------------	--------	-----------	-----------

<p>-El desinterés y desconocimiento de los operadores de justicia y Abogados en el distrito judicial Luya - Lamud, para solicitar la aplicación de la terminación anticipada.</p> <p>Apatía por los operadores de justicia, por promover salidas alternativas – terminación anticipada</p> <p>Insuficientes elementos temas relacionados sobre salidas alternativas.</p> <p>La nula participación de la víctima en el acuerdo de terminación anticipada</p>	<p>¿En qué medida la aplicación de la terminación anticipada del proceso permite la simplificación procesal en el Distrito Judicial Luya-Lamud?</p>	<p>Desobediencia a la autoridad por incumplimiento de medidas de protección</p>	<p>Determinar en qué medida la aplicación de la terminación anticipada del proceso permite la simplificación procesal en el Distrito Judicial Luya- Lamud</p> <p>OBJETIVOS</p> <p>ESPECÍFICOS</p> <p>1. Fundamentar teóricamente la aplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia.</p> <p>2. Caracterizar los antecedentes de estudio en doctrina y derecho comparado la aplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia.</p>	<p>La terminación anticipada en la etapa intermedia para simplificación procesal en el distrito judicial Luya-Lamud</p>	<p>La aplicación de la terminación anticipada del proceso tiene implicancia en el mecanismo de la simplificación procesal en el distrito judicial de Luya – Lamud</p>	<p>VARIABLE INDEPENDIENTE</p> <p>Terminación anticipada</p> <p>VARIABLE DEPENDIENTE</p> <p>Simplificación procesal</p>
---	---	---	---	---	---	--

			<p>3. Diagnosticar el estado actual de la Terminación anticipada y los mecanismos simplificación procesal que se brinda en.</p> <p>4. Elaborar el aporte práctico de la terminación anticipada en la etapa intermedia en proceso penal peruano.</p>			
--	--	--	---	--	--	--

Anexo 3. Instrumento

CUESTIONARIO

LA TERMINACIÓN ANTICIPADA EN LA ETAPA INTERMEDIA PARA LA SIMPLIFICACIÓN PROCESAL EN EL DISTRITO JUDICIAL LUYA -LAMUD

Instrucciones

Con el presente trabajo de investigación se busca determinar cómo ha venido aplicándose la terminación anticipada del proceso como mecanismo de simplificación procesal y cuál ha sido su implicancia en relación a la afectación de los derechos de la víctima a recibir una reparación civil proporcional al daño sufrido y que no esté delimitado para la aplicación en los tipos penales que regula el Código Penal, siendo que pueda negociarse para delitos que revistan gravedad. En ese sentido solicito la colaboración para la presente encuesta, debiendo seleccionar la alternativa más cercana a su opinión: 1) En desacuerdo, 2) Ni de acuerdo ni en desacuerdo. 3) De acuerdo La información que se proporciona será confidencial y únicamente las personas autorizadas tendrán acceso a ellos, agradeciendo de antemano la opinión brindada.

LA TAP COMO MECANISMO DE SIMPLIFICACIÓN PROCESAL EN EL NCPP	1	2	3
1.- ¿Usted considera que la terminación anticipada en su regulación normativa debe guardar armonía con el cumplimiento por parte del Estado de lo normado en la propia Constitución Política, sin afectar derechos fundamentales?			
2.- ¿Considera usted que por política criminal pragmática y utilitaria la regulación de la terminación anticipada del proceso debe observar el respeto de los derechos del imputado (victimario) y de la víctima (perjudicado por el delito)?			
3.- ¿Considera que por su naturaleza consensuada de la terminación anticipada del proceso constituye un mecanismo de simplificación procesal alternativo al proceso común?			

4.- ¿Usted cree que la terminación anticipada como mecanismos de simplificación procesal desde su vigencia normativa y aplicación ha favorecido a la descarga del sistema penal?			
5.- ¿Usted considera que los operadores judiciales respetan en su cabalidad los términos normativos (reglamentados) aplicables a la terminación anticipada del Proceso Penal?			
6.- ¿Usted considera que debe delimitarse ciertos aspectos de la norma a fin de que sea más eficiente la aplicación de la terminación anticipada del Proceso como mecanismo de simplificación procesal?			
7.- ¿Usted considera que la terminación anticipada del proceso es un mecanismo de simplificación procesal que resulta beneficioso para el imputado, al obtener beneficios en la reducción de la pena?			
8.- ¿Usted considera que el beneficio otorgado en la pena al imputado por terminación anticipada del proceso deba sumarse el beneficio por confesión sincera, es decir debe ser acumulable en el mismo proceso?			
9.- ¿Usted considera que dependiendo de la gravedad del delito deba analizarse si resulta procedente la acumulación de beneficios por terminación anticipada del proceso y confesión sincera?			
TAP Y LA PARTICIPACIÓN DE LA VICTIMA			
10.- ¿Usted considera que la terminación anticipada del proceso como mecanismos de simplificación procesal debe reconocer o garantizar que la víctima tiene iguales derechos que su victimario (imputado) como lo sostiene el derecho penal?			

<p>11.- ¿Usted considera que actualmente existe un debido control de legalidad a la conformidad del proceso de terminación anticipada que arribo el fiscal e imputado con su defensa?</p>			
<p>12.- ¿Usted está de acuerdo que la terminación anticipada del proceso debe garantizarse no solo los derechos del imputado sino también de la víctima, quien es el más perjudicado por el delito?</p>			
<p>13.- ¿Cree usted que actualmente se afecta los derechos de la víctima a recibir una reparación civil adecuada en el proceso penal de terminación anticipada?</p>			
<p>14.- ¿Cree que la no intervención la víctima en la negociación entre el imputado y el fiscal en el proceso de terminación anticipada afecta su derecho a una reparación civil proporcional al daño que ha sufrido?</p>			
<p>15.- ¿Considera usted que la víctima debe tener una participación necesaria y/o activa en el acuerdo de negociación y audiencia como parte del proceso de terminación anticipada para fijarse una reparación civil adecuada?</p>			
<p>16.- ¿Usted considera que la víctima debe negociar su reparación civil con el imputado y la fiscalía a fin de que resulte procedente que se aplique la terminación anticipada del proceso y como consecuencia el imputado obtener beneficios en la rebaja de su pena?</p>			
<p>17.- ¿Usted está de acuerdo que el imputado debe reparar a la víctima de forma proporcional al daño causado y no darse a éste demasiados beneficios por acogerse a figuras jurídicas como la terminación anticipada del proceso penal?</p>			

<p>18.- ¿Usted considera que para negociar la terminación anticipada del proceso debe existir el compromiso del imputado de reparar integralmente a la víctima, quien debe participar necesariamente en el acuerdo de negociación entre el fiscal e imputado y de la audiencia?</p>			
<p>19.- ¿Considera que el Estado debe proporcionar a la víctima un abogado de oficio, cuando esta no cuente con las posibilidades económicas de pagar su abogado particular, a fin de cautelar sus derechos en el acuerdo de negociación entre el fiscal e imputado como parte del proceso de terminación anticipada?</p>			
<p>20.- ¿Usted considera que la aplicación de la terminación anticipada resulta más beneficiosa para el imputado que para la víctima?</p>			
<p>21.- ¿Ud. esta conforme que por norma procesal sólo se exija al juez evaluar la consideración jurídica del hecho punible y la pena a imponer para disponer una sentencia anticipada, mas no se exige garantizar la reparación civil?</p>			
<p>TAP Y DELIMITACIÓN DE DELITOS REGULADOS EN EL CPP</p>			
<p>22.- ¿Considera que debe delimitarse a que delitos debe resultar aplicable la terminación Anticipada del Proceso Penal?</p>			
<p>23.- ¿Considera que la terminación anticipada del proceso, como ocurre en otros países, sea aplicada solo a delitos que no revistan gravedad o complejidad o que no alteren gravemente los bienes jurídicos tutelados y el interés público?</p>			
<p>24.- ¿Considera que debe aplicarse la Terminación Anticipada del Proceso para delitos que revistan mínima o mediana lesividad?</p>			

<p>25.- ¿Usted considera que para proceder a negociar o aceptar una negociación de terminación anticipada del proceso, el fiscal debe evaluar obligatoriamente la gravedad del delito y el daño causado?</p>			
<p>26.- ¿Usted considerada que solo las causas graves lleguen a la etapa de juzgamiento o juicio oral y los que no revistas esta gravedad sean sometidos a un proceso de terminación anticipada?</p>			

Anexo 4: Validación por juicio de expertos

1. NOMBRE DEL JUEZ		ULIBERTO CHAPOÑAN ANCAJIMA
2.	PROFESIÓN	ABOGADO
	ESPECIALIDAD	MAESTRÍA EN DERECHO CON MENCIÓN EN CIENCIAS PENALES
	GRADO ACADÉMICO	MAESTRO
	EXPERIENCIA PROFESIONAL (AÑOS)	24
	CARGO	Juez Superior de la Sala Penal de Chachapoyas
Título de la Investigación:		
3. DATOS DEL TESISISTA		
3.1	NOMBRES Y APELLIDOS	ANGULO CULLAMPE LIZETH DEL CARMEN
3.2	PROGRAMA DE POSTGRADO	MAESTRIA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL
4. INSTRUMENTO EVALUADO		1. Entrevista () 2. Cuestionario (x) 3. Lista de Cotejo () 4. Diario de campo ()
5. OBJETIVOS DEL INSTRUMENTO		<u>GENERAL</u> Determinar en qué medida la aplicación de la terminación anticipada del proceso permite la simplificación procesal en el Distrito Judicial Luya-Lamud

	<p align="center"><u>ESPECÍFICOS</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Fundamentar teóricamente la aplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia. 2. Caracterizar los antecedentes de estudio en doctrina y derecho comparado la aplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia. 3. Diagnosticar el estado actual de la Terminación anticipada y los mecanismos simplificación procesal que se brinda en. 4. Elaborar el aporte práctico de la terminación anticipada en la etapa intermedia en proceso penal peruano. 5. Corroborar mediante consulta de expertos o especialistas la propuesta práctica. 	
<p>A continuación se le presentan los indicadores en forma de preguntas o propuestas para que Ud. los evalúe marcando con un aspa (x) en “A” si está de ACUERDO o en “D” si está en DESACUERDO, SI ESTÁ EN DESACUERDO POR FAVOR ESPECIFIQUE SUS SUGERENCIAS</p>		
N	DETALLE DE LOS ITEMS DEL INSTRUMENTO	
01	¿Usted considera que la terminación anticipada en su regulación normativa debe guardar armonía con el cumplimiento por parte del Estado de lo normado en la propia Constitución Política, sin afectar derechos fundamentales?	A(x) D () SUGERENCIAS:
02	¿Considera usted que por política criminal pragmática y utilitaria la regulación de la terminación anticipada del proceso debe observar el respeto de los derechos del imputado (victimario) y de la víctima (perjudicado por el delito)?	A(x) D () SUGERENCIAS:
03	¿Considera que por su naturaleza consensuada de la terminación anticipada del proceso constituye un mecanismo de simplificación procesal alternativo al proceso común?	A(x) D () SUGERENCIAS:

04	¿Usted cree que la terminación anticipada como mecanismos de simplificación procesal desde su vigencia normativa y aplicación ha favorecido a la descarga del sistema penal?	A(x) D () SUGERENCIAS:
05	¿Usted considera que los operadores judiciales respetan en su cabalidad los términos normativos (reglamentados) aplicables a la terminación anticipada del Proceso Penal?	A(x) D () SUGERENCIAS:
06	¿Usted considera que debe delimitarse ciertos aspectos de la norma a fin de que sea más eficiente la aplicación de la terminación anticipada del Proceso como mecanismo de simplificación procesal?	A(x) D ():
07	¿Usted considera que la terminación anticipada del proceso es un mecanismo de simplificación procesal que resulta beneficioso para el imputado, al obtener beneficios en la reducción de la pena?	A(x) D ():
08	¿Usted considera que el beneficio otorgado en la pena al imputado por terminación anticipada del proceso deba sumarse el beneficio por confesión sincera, es decir debe ser acumulable en el mismo proceso?	A(x) D ():
09	¿Usted considera que dependiendo de la gravedad del delito deba analizarse si resulta procedente la acumulación de beneficios por terminación anticipada del proceso y confesión sincera?	A(x) D ():
10	¿Usted considera que la terminación anticipada del proceso como mecanismos de simplificación procesal debe reconocer o garantizar que la víctima tiene iguales derechos que su victimario (imputado) como lo sostiene el derecho penal?	A(x) D ():
11	¿Usted considera que actualmente existe un debido control de legalidad a la conformidad del proceso de	A(x) D ():

	terminación anticipada que arribo el fiscal e imputado con su defensa?	
12	¿Usted está de acuerdo que la terminación anticipada del proceso debe garantizarse no solo los derechos del imputado sino también de la víctima, quien es el más perjudicado por el delito?	A(x) D ():
13	¿Cree usted que actualmente se afecta los derechos de la víctima a recibir una reparación civil adecuada en el proceso penal de terminación anticipada?	A(x) D ():
14	¿Cree que la no intervención la víctima en la negociación entre el imputado y el fiscal en el proceso de terminación anticipada afecta su derecho a una reparación civil proporcional al daño que ha sufrido?	A(x) D ():
15	¿Considera usted que la víctima debe tener una participación necesaria y/o activa en el acuerdo de negociación y audiencia como parte del proceso de terminación anticipada para fijarse una reparación civil adecuada?	A(x) D ():
16	¿Usted considera que la víctima debe negociar su reparación civil con el imputado y la fiscalía a fin de que resulte procedente que se aplique la terminación anticipada del proceso y como consecuencia el imputado obtener beneficios en la rebaja de su pena?	A(x) D ():
17	¿Usted está de acuerdo que el imputado debe reparar a la víctima de forma proporcional al daño causado y no darse a éste demasiados beneficios por acogerse a figuras jurídicas como la terminación anticipada del proceso penal?	A(x) D ():

18	¿Usted considera que para negociar la terminación anticipada del proceso debe existir el compromiso del imputado de reparar integralmente a la víctima, quien debe participar necesariamente en el acuerdo de negociación entre el fiscal e imputado y de la audiencia?	A(x)	D ():
19	¿Considera que el Estado debe proporcionar a la víctima un abogado de oficio, cuando esta no cuente con las posibilidades económicas de pagar su abogado particular, a fin de cautelar sus derechos en el acuerdo de negociación entre el fiscal e imputado como parte del proceso de terminación anticipada?	A(x)	D ():
20	¿Usted considera que la aplicación de la terminación anticipada resulta más beneficiosa para el imputado que para la víctima?	A(x)	D ():
21	¿Ud. esta conforme que por norma procesal sólo se exija al juez evaluar la consideración jurídica del hecho punible y la pena a imponer para disponer una sentencia anticipada, mas no se exige garantizar la reparación civil?	A(x)	D ():
22	¿Considera que debe delimitarse a que delitos debe resultar aplicable la terminación Anticipada del Proceso Penal?	A(x)	D ():
23	¿Considera que la terminación anticipada del proceso, como ocurre en otros países, sea aplicada solo a delitos que no revistan gravedad o complejidad o que no alteren gravemente los bienes jurídicos tutelados y el interés público?	A(x)	D ():
24	¿Considera que debe aplicarse la Terminación Anticipada del Proceso para delitos que revistan mínima o mediana lesividad?	A(x)	D ():

25	¿Usted considera que para proceder a negociar o aceptar una negociación de terminación anticipada del proceso, el fiscal debe evaluar obligatoriamente la gravedad del delito y el daño causado?	A(x) D ():
26	¿Usted considerada que solo las causas graves lleguen a la etapa de juzgamiento o juicio oral y los que no revistas esta gravedad sean sometidos a un proceso de terminación anticipada?	A(x) D ():
PROMEDIO OBTENIDO:		A(x) D ():
6 COMENTARIOS GENERALES		
7 OBSERVACIONES		



ULIBERTO CHAPOÑAN ANCAJIMA
Colegiatura N° 1724 - ICAL

NOMBRE DEL JUEZ		JOSÉ CAMILO GUERREO CÉSPEDES
2	PROFESIÓN	JUEZ
	ESPECIALIDAD	Maestría en Derecho Penal y Criminología
	GRADO ACADÉMICO	Maestro
	EXPERIENCIA PROFESIONAL (AÑOS)	22 años
	CARGO	Juez Superior - Jefe De ODECMA de la Corte Superior de Justicia de Amazonas
Título de la Investigación:		
3 DATOS DEL TESISISTA		
3.1	NOMBRES Y APELLIDOS	ANGULO CULLAMPE LIZETH DEL CARMEN
	PROGRAMA DE POSTGRADO	MAESTRIA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL
4 INSTRUMENTO EVALUADO		5. Entrevista () 6. Cuestionario (x) 7. Lista de Cotejo () 8. Diario de campo ()
9. OBJETIVOS DEL INSTRUMENTO		<u>GENERAL</u> Determinar en qué medida la aplicación de la terminación anticipada del proceso permite la simplificación procesal en el Distrito Judicial Luya-Lamud
		<u>ESPECÍFICOS</u> 6. Fundamentar teóricamente la aplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia. 7. Caracterizar los antecedentes de estudio en doctrina y derecho comparado la aplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia.

		<p>8. Diagnosticar el estado actual de la Terminación anticipada y los mecanismos simplificación procesal que se brinda en.</p> <p>9. Elaborar el aporte práctico de la terminación anticipada en la etapa intermedia en proceso penal peruano.</p> <p>10. Corroborar mediante consulta de expertos o especialistas la propuesta práctica.</p>
<p>A continuación, se le presentan los indicadores en forma de preguntas o propuestas para que Ud. los evalúe marcando con un aspa (x) en “A” si está de ACUERDO o en “D” si está en DESACUERDO, SI ESTÁ EN DESACUERDO POR FAVOR ESPECIFIQUE SUS SUGERENCIAS</p>		
N	DETALLE DE LOS ITEMS DEL INSTRUMENTO	
01	¿Usted considera que la terminación anticipada en su regulación normativa debe guardar armonía con el cumplimiento por parte del Estado de lo normado en la propia Constitución Política, sin afectar derechos fundamentales?	A(x) D () SUGERENCIAS:
02	¿Considera usted que por política criminal pragmática y utilitaria la regulación de la terminación anticipada del proceso debe observar el respeto de los derechos del imputado (victimario) y de la víctima (perjudicado por el delito)?	A(x) D () SUGERENCIAS:
03	¿Considera que por su naturaleza consensuada de la terminación anticipada del proceso constituye un mecanismo de simplificación procesal alternativo al proceso común?	A(x) D () SUGERENCIAS:
04	¿Usted cree que la terminación anticipada como mecanismos de simplificación procesal desde su vigencia normativa y aplicación ha favorecido a la descarga del sistema penal?	A(x) D () SUGERENCIAS:

05	¿Usted considera que los operadores judiciales respetan en su cabalidad los términos normativos (reglamentados) aplicables a la terminación anticipada del Proceso Penal?	A(x) D () SUGERENCIAS:
06	¿Usted considera que debe delimitarse ciertos aspectos de la norma a fin de que sea más eficiente la aplicación de la terminación anticipada del Proceso como mecanismo de simplificación procesal?	A(x) D ():
07	¿Usted considera que la terminación anticipada del proceso es un mecanismo de simplificación procesal que resulta beneficioso para el imputado, al obtener beneficios en la reducción de la pena?	A(x) D ():
08	¿Usted considera que el beneficio otorgado en la pena al imputado por terminación anticipada del proceso deba sumarse el beneficio por confesión sincera, es decir debe ser acumulable en el mismo proceso?	A(x) D ():
09	¿Usted considera que dependiendo de la gravedad del delito deba analizarse si resulta procedente la acumulación de beneficios por terminación anticipada del proceso y confesión sincera?	A(x) D ():
10	¿Usted considera que la terminación anticipada del proceso como mecanismos de simplificación procesal debe reconocer o garantizar que la víctima tiene iguales derechos que su victimario (imputado) como lo sostiene el derecho penal?	A(x) D ():
11	¿Usted considera que actualmente existe un debido control de legalidad a la conformidad del proceso de terminación anticipada que arribo el fiscal e imputado con su defensa?	A(x) D ():
12	¿Usted está de acuerdo que la terminación anticipada del proceso debe garantizarse no solo los derechos del	A(x) D ():

	imputado sino también de la víctima, quien es el más perjudicado por el delito?	
13	¿Cree usted que actualmente se afecta los derechos de la víctima a recibir una reparación civil adecuada en el proceso penal de terminación anticipada?	A(x) D ():
14	¿Cree que la no intervención la víctima en la negociación entre el imputado y el fiscal en el proceso de terminación anticipada afecta su derecho a una reparación civil proporcional al daño que ha sufrido?	A(x) D ():
15	¿Considera usted que la víctima debe tener una participación necesaria y/o activa en el acuerdo de negociación y audiencia como parte del proceso de terminación anticipada para fijarse una reparación civil adecuada?	A(x) D ():
16	¿Usted considera que la víctima debe negociar su reparación civil con el imputado y la fiscalía a fin de que resulte procedente que se aplique la terminación anticipada del proceso y como consecuencia el imputado obtener beneficios en la rebaja de su pena?	A(x) D ():
17	¿Usted está de acuerdo que el imputado debe reparar a la víctima de forma proporcional al daño causado y no darse a éste demasiados beneficios por acogerse a figuras jurídicas como la terminación anticipada del proceso penal?	A(x) D ():
18	¿Usted considera que para negociar la terminación anticipada del proceso debe existir el compromiso del imputado de reparar integralmente a la víctima, quien debe participar necesariamente en el acuerdo de negociación entre el fiscal e imputado y de la audiencia?	A(x) D ():

19	¿Considera que el Estado debe proporcionar a la víctima un abogado de oficio, cuando esta no cuente con las posibilidades económicas de pagar su abogado particular, a fin de cautelar sus derechos en el acuerdo de negociación entre el fiscal e imputado como parte del proceso de terminación anticipada?	A(x)	D ():
20	¿Usted considera que la aplicación de la terminación anticipada resulta más beneficiosa para el imputado que para la víctima?	A(x)	D ():
21	¿Ud. esta conforme que por norma procesal sólo se exija al juez evaluar la consideración jurídica del hecho punible y la pena a imponer para disponer una sentencia anticipada, mas no se exige garantizar la reparación civil?	A(x)	D ():
22	¿Considera que debe delimitarse a que delitos debe resultar aplicable la terminación Anticipada del Proceso Penal?	A(x)	D ():
23	¿Considera que la terminación anticipada del proceso, como ocurre en otros países, sea aplicada solo a delitos que no revistan gravedad o complejidad o que no alteren gravemente los bienes jurídicos tutelados y el interés público?	A(x)	D ():
24	¿Considera que debe aplicarse la Terminación Anticipada del Proceso para delitos que revistan mínima o mediana lesividad?	A(x)	D ():
25	¿Usted considera que para proceder a negociar o aceptar una negociación de terminación anticipada del proceso, el fiscal debe evaluar obligatoriamente la gravedad del delito y el daño causado?	A(x)	D ():

26	¿Usted considera que solo las causas graves lleguen a la etapa de juzgamiento o juicio oral y los que no revistan esta gravedad sean sometidos a un proceso de terminación anticipada?	A(<input checked="" type="checkbox"/>) D ():
PROMEDIO OBTENIDO:		A(<input checked="" type="checkbox"/>) D ():
8 COMENTARIOS GENERALES		
9 OBSERVACIONES		



JOSÉ CAMILO GUERREÑO CÉSPEDES
Colegiatura N° 128 - ICAC

NOMBRE DEL JUEZ		JOSUE MONSALVE TOCAS
2	PROFESIÓN	ABOGADO
	ESPECIALIDAD	MAESTRÍA EN DERECHO CON MENCIÓN EN CIENCIAS PENALES
	GRADO ACADÉMICO	MAESTRO
	EXPERIENCIA PROFESIONAL (AÑOS)	10 años
	CARGO	SECRETARIO DE LA SALA PENAL DE APELACIONES DE CHACHAPOYAS
Título de la Investigación:		
3DATOS DEL TESISISTA		
3.1	NOMBRES Y APELLIDOS	ANGULO CULLAMPE LIZETH DEL CARMEN
3.2	PROGRAMA DE POSTGRADO	MAESTRIA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL
4INSTRUMENTO EVALUADO		3Entrevista () 4Cuestionario (x) 5Lista de Cotejo () 6Diario de campo ()
10. OBJETIVOS DEL INSTRUMENTO		<u>GENERAL</u> Determinar en qué medida la aplicación de la terminación anticipada del proceso permite la simplificación procesal en el Distrito Judicial Luya-Lamud
		<u>ESPECÍFICOS</u> 11. Fundamentar teóricamente la aplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia. 12. Caracterizar los antecedentes de estudio en doctrina y derecho comparado la aplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia.

	<p>13. Diagnosticar el estado actual de la Terminación anticipada y los mecanismos simplificación procesal que se brinda en.</p> <p>14. Elaborar el aporte práctico de la terminación anticipada en la etapa intermedia en proceso penal peruano.</p> <p>15. Corroborar mediante consulta de expertos o especialistas la propuesta práctica.</p>
--	--

A continuación, se le presentan los indicadores en forma de preguntas o propuestas para que Ud. los evalúe marcando con un aspa (x) en “A” si está de ACUERDO o en “D” si está en DESACUERDO, SI ESTÁ EN DESACUERDO POR FAVOR ESPECIFIQUE SUS SUGERENCIAS

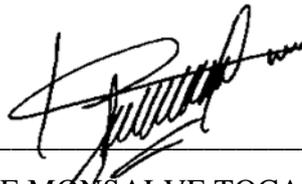
N	8. DETALLE DE LOS ITEMS DEL INSTRUMENTO	
01	¿Usted considera que la terminación anticipada en su regulación normativa debe guardar armonía con el cumplimiento por parte del Estado de lo normado en la propia Constitución Política, sin afectar derechos fundamentales?	A(x) D () SUGERENCIAS:
02	¿Considera usted que por política criminal pragmática y utilitaria la regulación de la terminación anticipada del proceso debe observar el respeto de los derechos del imputado (victimario) y de la víctima (perjudicado por el delito)?	A(x) D () SUGERENCIAS:
03	¿Considera que por su naturaleza consensuada de la terminación anticipada del proceso constituye un mecanismo de simplificación procesal alternativo al proceso común?	A(x) D () SUGERENCIAS:
04	¿Usted cree que la terminación anticipada como mecanismos de simplificación procesal desde su vigencia normativa y aplicación ha favorecido a la descarga del sistema penal?	A(x) D () SUGERENCIAS:

05	¿Usted considera que los operadores judiciales respetan en su cabalidad los términos normativos (reglamentados) aplicables a la terminación anticipada del Proceso Penal?	A(x) D () SUGERENCIAS:
06	¿Usted considera que debe delimitarse ciertos aspectos de la norma a fin de que sea más eficiente la aplicación de la terminación anticipada del Proceso como mecanismo de simplificación procesal?	A(x) D ():
07	¿Usted considera que la terminación anticipada del proceso es un mecanismo de simplificación procesal que resulta beneficioso para el imputado, al obtener beneficios en la reducción de la pena?	A(x) D ():
08	¿Usted considera que el beneficio otorgado en la pena al imputado por terminación anticipada del proceso deba sumarse el beneficio por confesión sincera, es decir debe ser acumulable en el mismo proceso?	A(x) D ():
09	¿Usted considera que dependiendo de la gravedad del delito deba analizarse si resulta procedente la acumulación de beneficios por terminación anticipada del proceso y confesión sincera?	A(x) D ():
10	¿Usted considera que la terminación anticipada del proceso como mecanismos de simplificación procesal debe reconocer o garantizar que la víctima tiene iguales derechos que su victimario (imputado) como lo sostiene el derecho penal?	A(x) D ():
11	¿Usted considera que actualmente existe un debido control de legalidad a la conformidad del proceso de terminación anticipada que arribo el fiscal e imputado con su defensa?	A(x) D ():
12	¿Usted está de acuerdo que la terminación anticipada del proceso debe garantizarse no solo los derechos del	A(x) D ():

	imputado sino también de la víctima, quien es el más perjudicado por el delito?	
13	¿Cree usted que actualmente se afecta los derechos de la víctima a recibir una reparación civil adecuada en el proceso penal de terminación anticipada?	A(x) D ()::
14	¿Cree que la no intervención la víctima en la negociación entre el imputado y el fiscal en el proceso de terminación anticipada afecta su derecho a una reparación civil proporcional al daño que ha sufrido?	A(x) D ()::
15	¿Considera usted que la víctima debe tener una participación necesaria y/o activa en el acuerdo de negociación y audiencia como parte del proceso de terminación anticipada para fijarse una reparación civil adecuada?	A(x) D ()::
16	¿Usted considera que la víctima debe negociar su reparación civil con el imputado y la fiscalía a fin de que resulte procedente que se aplique la terminación anticipada del proceso y como consecuencia el imputado obtener beneficios en la rebaja de su pena?	A(x) D ()::
17	¿Usted está de acuerdo que el imputado debe reparar a la víctima de forma proporcional al daño causado y no darse a éste demasiados beneficios por acogerse a figuras jurídicas como la terminación anticipada del proceso penal?	A(x) D ()::
18	¿Usted considera que para negociar la terminación anticipada del proceso debe existir el compromiso del imputado de reparar integralmente a la víctima, quien debe participar necesariamente en el acuerdo de negociación entre el fiscal e imputado y de la audiencia?	A(x) D ()::

19	¿Considera que el Estado debe proporcionar a la víctima un abogado de oficio, cuando esta no cuente con las posibilidades económicas de pagar su abogado particular, a fin de cautelar sus derechos en el acuerdo de negociación entre el fiscal e imputado como parte del proceso de terminación anticipada?	A(x)	D ():
20	¿Usted considera que la aplicación de la terminación anticipada resulta más beneficiosa para el imputado que para la víctima?	A(x)	D ():
21	¿Ud. esta conforme que por norma procesal sólo se exija al juez evaluar la consideración jurídica del hecho punible y la pena a imponer para disponer una sentencia anticipada, mas no se exige garantizar la reparación civil?	A(x)	D ():
22	¿Considera que debe delimitarse a que delitos debe resultar aplicable la terminación Anticipada del Proceso Penal?	A(x)	D ():
23	¿Considera que la terminación anticipada del proceso, como ocurre en otros países, sea aplicada solo a delitos que no revistan gravedad o complejidad o que no alteren gravemente los bienes jurídicos tutelados y el interés público?	A(x)	D ():
24	¿Considera que debe aplicarse la Terminación Anticipada del Proceso para delitos que revistan mínima o mediana lesividad?	A(x)	D ():
25	¿Usted considera que para proceder a negociar o aceptar una negociación de terminación anticipada del proceso, el fiscal debe evaluar obligatoriamente la gravedad del delito y el daño causado?	A(x)	D ():

26	¿Usted considera que solo las causas graves lleguen a la etapa de juzgamiento o juicio oral y los que no revistan esta gravedad sean sometidos a un proceso de terminación anticipada?	A(x) D ():
PROMEDIO OBTENIDO:		A(x) D ():
10 COMENTARIOS GENERALES		
11 OBSERVACIONES		



JOSUE MONSALVE TOCAS
Colegiatura N° 5295 – I.C.A.L

Anexos 5: Consentimiento informado

Investigador: Angulo Cullampe, Lizeth del Carmen

Título: **TERMINACIÓN ANTICIPADA EN LA ETAPA INTERMEDIA PARA LA SIMPLIFICACIÓN PROCESAL EN EL DISTRITO JUDICIAL LUYA-LAMUD**

Yo, Irma Marcela Ruesta Bregante identificado con DNI N° 78104529, DECLARO:

Haber sido informado (a) de forma clara, precisa y suficiente sobre los fines y objetivos que busca la presente investigación **TERMINACIÓN ANTICIPADA EN LA ETAPA INTERMEDIA PARA LA SIMPLIFICACIÓN PROCESAL EN EL DISTRITO JUDICIAL LUYA-LAMUD** así como en qué consiste mi participación.

Estos datos que yo otorgue serán tratados y custodiados con respeto a la intimidad, manteniendo el anonimato de la información y la protección de datos desde los principios éticos de la investigación científica. Sobre estos datos se asisten los derechos de acceso, rectificación o cancelación que podré ejercitar mediante solicitud ante el investigador responsable. Al término de la investigación, seré informado de los resultados que se obtengan.

Por lo expuesto otorgo MI CONSENTIMIENTO para que se realice la Entrevista/Encuesta que permita contribuir con los objetivos de la investigación:

Chiclayo, 27 de agosto del 2022



FIRMA DNI: 78104529

Anexo 6. Aprobación del informe de Tesis

La Docente:

Dra. C Xiomara Cabrera Cabrera

Del Curso: Seminario de tesis I.

APRUEBA:

El Proyecto de Tesis de la Maestría en Derecho Notarial y Registral, titulado:

“LA TERMINACIÓN ANTICIPADA EN LA ETAPA INTERMEDIA PARA LA SIMPLIFICACIÓN PROCESAL EN EL DISTRITO JUDICIAL LUYA -LAMUD”

Presentado por: Bach. Angulo Cullampe Lizeth del Carmen.

Chiclayo, 27 de agosto de 2022.

DRA. XIOMARA CABRERA CABRERA | Docente de Investigación
ESCUELA DE POSGRADO
Calle Elías Aguirre 933 | CHICLAYO-PERU
Cel. 961912220
Código Renacyt: P0098527
Código Orcid.org/0000-0002-4783-0277
Scopus Authora ID: 57221961653

Anexo 7: Declaración jurada de originalidad



DECLARACIÓN JURADA DE ORIGINALIDAD

Quien suscribe la DECLARACIÓN JURADA, soy egresada del Programa de Estudios de Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal de la Universidad Señor de Sipán S.A.C, declaro bajo juramento que soy autora del trabajo titulado:

LA TERMINACIÓN ANTICIPADA EN LA ETAPA INTERMEDIA PARA LA SIMPLIFICACIÓN PROCESAL EN EL DISTRITO JUDICIAL LUYA -LAMUD

El texto de mi trabajo de investigación responde y respeta lo indicado en el Código de Ética del Comité Institucional de Ética en Investigación de la Universidad Señor de Sipán, conforme a los principios y lineamientos detallados en dicho documento, en relación con las citas y referencias bibliográficas, respetando el derecho de propiedad intelectual, por lo cual informo que la investigación cumple con ser inédito, original y autentico.

En virtud de lo antes mencionado, firman:

Lizeth del Carmen Angulo Cullampe	DNI: 44893957	Firma: 
--	----------------------	---

Ciudad, 22 de diciembre de 2023.